

**REGLAMENTO INTERNO
DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**









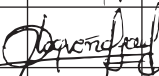


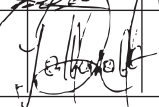
**SIGNIA
SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C.**

**REGLAMENTO INTERNO
DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**



**SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS
S.A.C.**

**REGISTRO DE FIRMAS DE REVISION Y APROBACION DEL REGLAMENTO
INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

REGISTRO DE FIRMAS DE REVISION Y APROBACION				
Representantes	Nombre	Puesto	Firma	Fecha de Aprobación
Por la empresa	Sr. Néstor Montoya	Gerente de Operaciones		Enero - 2018
Por la empresa	Sr. Edson Ernesto Jiménez León	Jefe de Acondicionado		Enero - 2018
Por la empresa	Sr. Joel Villanueva Vega	Jefe de Almacén (H1 y H2)		Enero - 2018
Por la empresa	Sr. Jesús Johayro Girón Sánchez	Jefe de Distribución.		Enero - 2018
Por la empresa	Sr. Percy Alexis Alarcón Tamayo	Coordinador de Seguridad e Higiene Industrial		Enero - 2018
Por los trabajadores	Sr. Juan Manuel Mendiburo Quintanilla	Auxiliar de Almacén (H5)		Enero - 2018
Por los trabajadores	Srta. Lyanne Lizbeth Choqueña Chambi	Ejecutivo de Operaciones (H4)		Enero - 2018
Por los trabajadores	Sr. Efraín Vargas Domínguez	Auxiliar de Almacén (H3)		Enero - 2018
Por los trabajadores	Sr. Edgar Coaquira Chuquimia	Auxiliar de Almacén		Enero - 2018
Por los trabajadores	Sr. José Antonio Maldonado Suyón	Auxiliar de Almacén (H1)		Enero - 2018

Acuerdo de Aprobación por parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento a lo señalado por el Ministerio de Trabajo y las normas legales, acordaron aprobar el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo versión 07 de **SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS SAC**, que consta de VIII Capítulos y 366 Artículos.

CONTROL DE CAMBIOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

CONTROL DE CAMBIO			
Fecha	Versión Número	Descripción del Cambio	Sección Afectada
Marzo 2015	04	Revisión y Actualización	Todo el documento
Marzo 2016	05	Revisión y Actualización	Todo el documento
Marzo 2017	06	Revisión y Actualización	Todo el documento
Marzo 2018	07	Revisión y Actualización	Todo el documento

Los poseedores del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán oportunamente comunicados en caso ocurra algún cambio al mismo, como consecuencia de la mejora continua que realiza Signia.

Vigencia	Próxima Revisión
03 años	Marzo - 2018

SUMARIO GENERAL

DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo a:

Constitución Política del Perú, art. 1, 2 incisos 1) y 2), arts. 7, 9, 10, 11, 22 y 23.

Ley No 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ley No 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 29783.

Decreto Supremo No.005-2012 -TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

I.- RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

II.- OBJETIVOS Y ALCANCES

A.- OBJETIVOS

B.- ALCANCES

III.- LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A.- LIDERAZGO Y COMPROMISO

B.- POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

IV.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES Y/O COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LOS TRABAJADORES Y DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS SI LAS HUBIERA.

A.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- De la Empresa.
- De los Trabajadores.
- Sanciones.

B.- ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Funciones de los representantes o delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Organigrama del Comité.
- Programas.
- Cronogramas.
- Supervisión y evaluación.
- Mapa de riesgos.

C.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

V.- ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

A.- SEGURIDAD EN LOS PROCESOS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ACONDICIONADO, MANTENIMIENTO Y LABORES DE OFICINA

- Aplicación de las condiciones de seguridad en las operaciones y procesos Almacenamiento, Distribución, Acondicionado, Mantenimiento y Labores de Oficina

B.- PROTECCION PERSONAL

B.1.- ROPA DE TRABAJO, INDUMENTARIA DE SEGURIDAD, MANDILES, CINTURONES DE SEGURIDAD (ARNÉS Y LINEA DE VIDA)

B.2.- OTRAS PROTECCIONES ESPECÍFICAS

- Protección de la cabeza.
- Protección de la vista.
- Protección de los oídos.
- Protección de manos y brazos.
- Protección para los pies y las piernas.
- Protección del sistema respiratorio.

C.- HIGIENE DE LOCALES: CONDICIONES AMBIENTALES

•Temperatura, calefacción.

•Ventilación.

•Iluminación.

•Ruidos y vibraciones.

C.1.- SUSTANCIAS PELIGROSAS Y OFENSIVAS

C.2.- CONSERVACION DE LOS LOCALES DE TRABAJO.

•Agua y desagüe.

•Limpieza de los sitios de trabajo.

C.3.- HIGIENE DEL PERSONAL: SERVICIOS HIGIENICOS

C.4.- SERVICIOS ESPECIALES

•Vestuarios.

•Música Ambiental

•Comedor.

VI.- ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

A.- MANTENIMIENTO Y REPARACION

A.1- CONDICIONES GENERALES

- Escaleras carpickig, canastillas de montacargas y plataformas.

A.2 -OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

B.- HERRAMIENTAS MANUALES Y HERRAMIENTAS PORTATILES ACCIONADAS POR FUERZA MOTRIZ.

- Condiciones generales.

C.- SISTEMAS DE MANIPULACION DE MATERIALES

C.1-MANIPULACION Y TRANSPORTE DE MATERIALES

VII.- ESTANDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.

A.- INSTALACIONES CIVILES

- Condiciones de Seguridad.
- Terrenos, construcciones, modificaciones y reparaciones.
- Requisitos de espacio.
- Ocupación del piso y lugares de tránsito.
- Aberturas en pisos y paredes.
- Escaleras, escalas fijas y plataformas.
- Montacargas y Stockas.
- Patios.

B.- RESGUARDO DE MAQUINARIAS

B.1.-FUERZA MOTRIZ

- Condiciones generales.
- B.2-RESGUARDO DE NORMA PARA MAQUINARIA

C.- PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS ELÉCTRICOS

C.1-CONDICIONES ESPECÍFICAS DE INSTALACIONES

D.- PELIGROS DERIVADOS DEL USO DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA

- D.1-REQUISITOS A CUMPLIRSE CONTRA CONTACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
- D.2-CONEXIÓN A TIERRA Y PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE TENSION.
- D.3-SUB ESTACION ELÉCTRICA
- D.4-GRUPO ELECTROGENO

E.- ACCIDENTES DE TRABAJO

E.1-CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES

E.2-FACTORES TÉCNICOS (FT) Y HUMANOS (FH) EN LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES

E.3-INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

E.4-NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES.

E.5-REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- Fundamentos.
- Análisis e índices estadísticos de accidentes.

F.- ENFERMEDADES OCUPACIONALES

F.1-ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE FÍSICO

F.2-ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE QUÍMICO

F.3-ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE BIOLÓGICO

F.4-DAÑOS PROFESIONALES

VIII.- PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS.

A.- PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

A.1-PREVENCIÓN DE INCENDIOS

- Condiciones de los edificios.
- Pasillos, pasajes, pasadizos y corredores.
- Escaleras, puertas y salidas.

A.2-PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- Condiciones generales.
- Agua: Abastecimiento, uso y equipo.
- Extintores portátiles.

B.- SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACRO DE INCENDIO

C.- ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

- Sustancias y líquidos inflamables.
- Gases Comprimidos.

D.- DISPOSICION DE DESPERDICIOS

- Acumulación, destrucción y cremación de cenizas.

E.- AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD

E.1-SEÑALES DE SEGURIDAD

- Objeto.
- Dimensiones de las señales de seguridad.
- Clasificación de las señales de seguridad.
- Recomendaciones para el empleo de las señales de seguridad
- Aplicación de los colores en las señales de seguridad.

F.- PRIMEROS AUXILIOS

F.1- GENERALIDADES

F.2- REGLAS GENERALES

- Procedimiento para prestar primeros auxilios.
- Precauciones generales para prestar primeros auxilios

F.3-TRATAMIENTOS

- Heridas con hemorragias.
- Fracturas.
- Quemaduras
- Respiración boca a boca.
- Shock.

F.4-BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS

F.5-SERVICIO MEDICO DE EMERGENCIA

F.6- IMPLEMENTACION DE REGISTROS Y DOCUMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION

G.- REFERENCIA PARA CASOS DE EMERGENCIA

H.- FUNCIONES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

I.- FUNCIONES DE LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA

I.- RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

SIGNIA Soluciones Logísticas S.A.C., empresa peruana líder en su campo, dedicada a las actividades de almacenaje y distribución de medicamentos, productos naturales para el consumo humano y productos veterinarios entre otros, es consciente de su responsabilidad con sus colaboradores, clientes internos y clientes externos, habiendo establecido como meta principal proporcionar y mantener instalaciones en condiciones que ofrezcan un ambiente de trabajo seguro y saludable, para todas las personas que laboren, visiten o permanezcan temporalmente en las instalaciones de la empresa.

Por lo tanto, la Dirección de SIGNIA Soluciones Logísticas S.A.C considerará los accidentes de trabajo como una consecuencia del incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento. La utilización diversificada de vehículos y máquinas modernas y el afán de brindar un adecuado servicio, se convierten en razones fundamentales para respetar las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Como consecuencia de este auge, se hace necesario que las acciones de prevención de accidentes en la empresa se ejecuten en forma permanente ya que esta responsabilidad debe ser compartida por cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones y normas que contiene el presente documento.

Estamos confiados que el presente documento proporcionará al personal de la empresa los elementos necesarios para evitar accidentes y hacer el trabajo más seguro, habiéndose considerado en su mayoría las actividades de la empresa que suponen algún riesgo.

Por este motivo, el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido elaborado para la lectura y comprensión de nuestros colaboradores, clientes internos y clientes externos con el fin de que se de estricto cumplimiento a las normas descritas en el mismo, lo que nos garantizará el desarrollo de actividades en la empresa en forma segura.

II.- OBJETIVOS Y ALCANCES

A.-OBJETIVOS

Artículo 1 Establecer las normas que nos permitan identificar, evaluar y controlar los Actos y Condiciones Sub-estándar, causas básicas de todo accidente, brindando al colaborador un ambiente seguro de trabajo, salvaguardando su integridad física y bienestar, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales en la empresa.

Artículo 2 Establecer los lineamientos adecuados que nos permitan prevenir el daño a las instalaciones, vehículos, máquinas, equipos, propiedad de la empresa y al ambiente, con el objeto de no tener pérdidas que nos perjudiquen.

Artículo 3 Resaltar los beneficios generales de la Seguridad y Salud en el Trabajo y sus repercusiones positivas en las relaciones humanas de nuestra organización señalando los deberes y obligaciones de la empresa y sus trabajadores.

B.- ALCANCES

Artículo 4 El presente Reglamento Interno, es aplicable a todos los trabajadores de la Empresa, a todos los contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios al interior de la empresa, así como también a nuestros clientes que ingresan a nuestras instalaciones.

III.- **LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD**

A.- LIDERAZGO Y COMPROMISO

Artículo 5 Nuestra empresa, líder en su campo, expresa en el presente Reglamento Interno, a través de su Gerencia General y de los ejecutivos que la dirigen, su compromiso de garantizar la Seguridad y Salud en el trabajo a todo el personal que labora en la empresa y a todos aquellos que ingresan a nuestras instalaciones, incluyendo a todos los contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios al interior de la empresa, así como también a nuestros clientes.

B.- POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 6 La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo es la siguiente:

SIGNIA Soluciones Logísticas S.A.C., organización especializada en almacenaje, distribución y acondicionamiento de productos, ha establecido como uno de sus objetivos principales, proporcionar y mantener condiciones que permitan proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, clientes y de las personas que se encuentren en sus instalaciones mediante la prevención de los accidentes, incidentes, enfermedades y daños relacionados con el trabajo.

Para lograr nuestro objetivo nos comprometemos a:

1. Cumplir con las disposiciones legales aplicables vigentes, así como con los más altos estándares de seguridad asumidos de manera voluntaria y que estén relacionados con la seguridad y salud de los trabajadores.

2. Propiciar la mejora continua en el desempeño de la prevención de riesgos,

mediante la revisión continua y periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Garantizar que los trabajadores y/o sus representantes son consultados y participan activamente en la identificación continua de los peligros, evaluación de sus riesgos y en las decisiones referidas a la seguridad y salud en el trabajo.

4. Integrar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la estrategia y gestión de la organización, propiciando así la compatibilidad de los mismos.

5. Capacitar a los trabajadores con el fin de ponerlos al tanto de sus obligaciones individuales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

José Luis Silva Martinot
Director General

IV.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES Y/O COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LOS TRABAJADORES Y DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS SI LAS HUBIERA.

A.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

• De la Empresa

Artículo 7 La empresa es responsable de la previsión y conservación del local de trabajo asegurando que estén contruidos, equipados y dirigidos de manera que provean un ambiente de trabajo seguro.

Artículo 8 La empresa desarrollará anualmente y según se requiera programas de capacitaciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo a todo su personal adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes y/o enfermedades derivadas de la actividad diaria. Las capacitaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo no serán menos de cuatro al año.

Las capacitaciones estarán vinculadas a los siguientes momentos: (i) contratación, cualquiera sea su modalidad y duración, (ii) durante el desempeño de su labor y, (iii) cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.

Artículo 9 La empresa, encargará al Coordinador de Seguridad e Higiene Industrial, instalar, siempre que se necesite, afiches o avisos alusivos a la protección integral de sus trabajadores.

Artículo 10 La empresa proporcionará a sus trabajadores los equipos de

protección personal (EPP) adecuados para las tareas a realizar.

Artículo 11 La empresa designa y responsabiliza al área de Mantenimiento la construcción de guardas o dispositivos de seguridad a toda máquina que represente riesgos. Asimismo es responsabilidad de la Jefatura de Seguridad y de todas las Jefaturas de verificar y asegurarse que las guardas estén en su lugar, en caso contrario deberá informar al área de seguridad para disponer la construcción del dispositivo faltante.

Artículo 12 La empresa brindará todo apoyo necesario al Coordinador de Seguridad e Higiene Industrial para el cumplimiento de las obligaciones de seguridad.

Artículo 13 La empresa ubicará en lugares estratégicos cilindros o tachos de basura debidamente rotulados, para el depósito de desechos, de forma tal que se dé cumplimientos a las normas de Higiene Industrial implantados en la empresa.

Artículo 14 La empresa entregará a cada trabajador la copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 15 La empresa adjuntará al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 16 La empresa brindará facilidades económicas y licencias con goce de haber para la participación de los trabajadores en cursos de formación en la materia.

Artículo 17 La empresa practicará exámenes antes, durante y al término de la relación laboral de los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador y dentro de lo estipulado en la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador informa a los trabajadores de lo siguiente: (i) a título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo; y, (ii) a título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de la salud.

En ningún caso los exámenes médicos, que son confidenciales, serán utilizados para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores.

•De los Trabajadores

Artículo 18 Los trabajadores de la empresa están obligados a cooperar en el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y respetar todas las normas complementarias que puedan dictarse para su aplicación, tanto en los manuales y/o cartillas que de él deriven.

Artículo 19 En caso de descubrir cualquier desperfecto en máquinas, los trabajadores deberán comunicarlo inmediatamente a su jefe inmediato o al

Coordinador de Seguridad e Higiene Industrial.

Artículo 20 Los trabajadores harán uso adecuado de los dispositivos de protección de seguridad que se les provean, así como los equipos de protección personal (EPP) designados para cada tarea, cada trabajador es responsable por el adecuado cuidado de los equipos otorgados, en caso de ser extraviados o dañados por negligencia del mismo personal este se hará responsable de su cambio o reparación.

Artículo 21 Ningún trabajador cambiará, desplazará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados a su protección o a la de terceros, tampoco cambiará los métodos ni los procedimientos adoptados en las labores que cumplen.

Artículo 22 Los trabajadores tienen la obligación de reportar a su supervisor o jefe inmediato, cualquier accidente o cuasi accidente que se presente durante la realización de su trabajo.

Artículo 23 Los trabajadores tienen la obligación de someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa y política de la empresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.

Artículo 24 Los trabajadores tienen la obligación de cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad de competencia y la empresa lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que lo originaron.

•Sanciones

Artículo 25 Los trabajadores que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento serán sancionados por la empresa de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación del Coordinador de Seguridad e Higiene Industrial, la Jefatura a la que pertenece el respectivo trabajador y la jefatura administrativa.

Artículo 26 Las sanciones a las que se harán acreedores los trabajadores que incumplan las normas a las que se refiere el artículo anterior son:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Suspensión;
- d) Despido, conforme a las causales tipificadas en el Artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral D.L. N° 728, aprobado por Decreto Supremo No. 003-97-TR

Amonestación Verbal.- Es la llamada de atención de los jefes inmediatos al trabajador, ante la comisión de alguna falta leve, con el propósito de que el amonestado tome conocimiento de sus errores, los corrija y ponga mayor atención y voluntad en el trabajo. Es aplicable cuando se pretenda incumplir el presente reglamento.

Amonestación Escrita.- Es la llamada de atención escrita hecha al trabajador por comisión de faltas. Esta amonestación será aplicada por el jefe respectivo y/o por la Gerencia de Operaciones. Las faltas motivo de esta amonestación son no seguir las normas impartidas en el presente Reglamento.

Suspensión.- La suspensión procederá automáticamente pudiéndose aplicar también sin tener antecedentes previos y siempre que la falta o gravedad lo amerite. La reincidencia en el incumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, será motivo de la aplicación de la presente sanción. Las suspensiones serán sin goce de haber.

Despido.- El despido como medida disciplinaria solo podrá ser aplicado por la jefatura administrativa, previo informe escrito o verbal del Jefe del departamento respectivo y con el consentimiento de la Gerencia respectiva. Esta sanción extrema se aplicará en los casos de falta grave y de acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes.

Las causales de despido estarán expresamente tipificadas en el Artículo 25° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral D.L. N° 728, aprobado por Decreto Supremo No. 003-97-TR, que detallamos a continuación

Artículo 27 Falta grave es la infracción por el trabajador de los deberes esenciales que emanan del contrato, de tal índole, que haga irrazonable la subsistencia de la relación. Son faltas graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones de trabajo que supone el quebrantamiento de la buena fe laboral, la reiterada resistencia a las órdenes relacionadas con las labores, la reiterada paralización intempestiva de labores y la inobservancia del Reglamento Interno de Trabajo o del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobados o expedidos, según corresponda, por la autoridad competente que revistan gravedad.

La reiterada paralización intempestiva de labores debe ser verificada fehacientemente con el concurso de la Autoridad Administrativa de Trabajo, o en su defecto de la Policía o de la Fiscalía si fuere el caso, quienes están obligadas, bajo responsabilidad a prestar el apoyo necesario para la constatación de estos hechos, debiendo individualizarse en el acta respectiva a los trabajadores que incurran en esta falta;

b) La disminución deliberada y reiterada en el rendimiento de las labores o del volumen o de la calidad de producción, verificada fehacientemente o con el concurso de los servicios inspectivos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien podrá solicitar el apoyo del sector al que pertenece la empresa;

c) La apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios del empleador o que se encuentran bajo su custodia, así como la retención o utilización indebidas de los mismos, en beneficio propio o de terceros, con prescindencia de su valor;

d) El uso o entrega a terceros de información reservada del empleador; la sustracción o utilización no autorizada de documentos de la empresa; la información falsa al empleador con la intención de causarle perjuicio u obtener una ventaja; y la competencia desleal;

e) La concurrencia reiterada en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas o sustancias estupefacientes, y aunque no sea reiterada cuando por la naturaleza de la función o del trabajo revista excepcional gravedad. La autoridad policial

prestará su concurso para coadyuvar en la verificación de tales hechos; la negativa del trabajador a someterse a la prueba correspondiente se considerará como reconocimiento de dicho estado, lo que se hará constar en el atestado policial respectivo;

f) Los actos de violencia, grave indisciplina, injuria y faltamiento de palabra verbal o escrita en agravio del empleador, de sus representantes, del personal jerárquico o de otros trabajadores, sea que se cometan dentro del centro de trabajo o fuera de él cuando los hechos se deriven directamente de la relación laboral. Los actos de extrema violencia tales como toma de rehenes o de locales podrán adicionalmente ser denunciados ante la autoridad judicial competente;

g) El daño intencional a los edificios, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de propiedad de la empresa o en posesión de ésta;

h) El abandono de trabajo por más de tres días consecutivos, las ausencias injustificadas por más de cinco días en un período de treinta días calendario o más de quince días en un período de ciento ochenta días calendario, hayan sido o no sancionadas disciplinariamente en cada caso, la impuntualidad reiterada, si ha sido acusada por el empleador, siempre que se hayan aplicado sanciones disciplinarias previas de amonestaciones escritas y suspensiones.

i) El hostigamiento sexual cometido por los representantes del empleador o quien ejerza autoridad sobre el trabajador, así como el cometido por un trabajador cualquiera sea la ubicación de la víctima del hostigamiento en la estructura jerárquica del centro de trabajo.

B.-ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 28 La empresa contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus funciones son:

A) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.

B) Aprobar y hacer cumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

C) Aprobar el programa anual de Seguridad y Salud.

D) Conocer y aprobar la programación anual del servicio de seguridad y salud en el trabajo.

E) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

F) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.

G) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.

H) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

I) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos y gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.

J) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.

K) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.

L) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.

M) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.

N) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.

O) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.

P) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.

Q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.

R) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:

r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.

r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.

r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.

r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

S) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.

T) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 29 El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará constituido en forma paritaria, es decir, con igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Artículo 30 Pueden ser representantes de los órganos de dirección, los jefes que ocupen cargo de nivel ejecutivo que laboren a tiempo completo en la Empresa.

Artículo 31 Serán miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo los trabajadores que cumplan con las siguientes condiciones:

a. Ser trabajador del empleador.

b. Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.

c. De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos

laborales.

Artículo 32 Los representantes de la empresa en el Comité serán propuestos por el Gerente de Operaciones a la Gerencia General para su aprobación. Asimismo cada jefatura propondrá a la parte trabajadora para su aprobación o rechazo, los nombres de los integrantes que representarán a la parte trabajadora, la aprobación o rechazo se dará en forma escrita por parte de los trabajadores y mediante voto secreto en una elección, quienes firmarán la aprobación o rechazo y podrán proponer un nuevo representante, siendo la Gerencia de Operaciones la encargada de comunicar los resultados obtenidos y los nombres de los representantes elegidos por los trabajadores y los designados por la Gerencia General. El período de nombramiento de los integrantes del Comité es de 2 años como máximo y de 1 año como mínimo.

Artículo 33 Queda vacante el cargo de miembro del Comité por las siguientes causas:

- Dejar de prestar servicios en la empresa.
- Renuncia del cargo debidamente justificada.
- Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a cuatro alternadas, en el plazo de vigencia.
- Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores.
- Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.

Artículo 34 El cargo de miembro de Comité es ad-honoren.

Artículo 35 El Comité es un órgano interno y sus funciones deben adaptarse a las normas establecidas por el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y las disposiciones emanadas por la empresa.

Artículo 36 Las reuniones del Comité se realizarán durante las horas de trabajo para lo cual la empresa dará las facilidades necesarias. Asimismo, los miembros del Comité deberán recibir capacitaciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo a cargo del empleador, adicionales a las cuatro que como mínimo deben ser otorgadas a todo el personal de la empresa.

Artículo 37 El Comité de Seguridad se reunirá en forma mensual para casos ordinarios, en día previamente fijado; y, en forma extraordinaria, a convocatoria de su Presidente, a solicitud de al menos dos (02) de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente mortal.

•Funciones de los Representantes o Delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 38 Son funciones de los representantes o delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo:

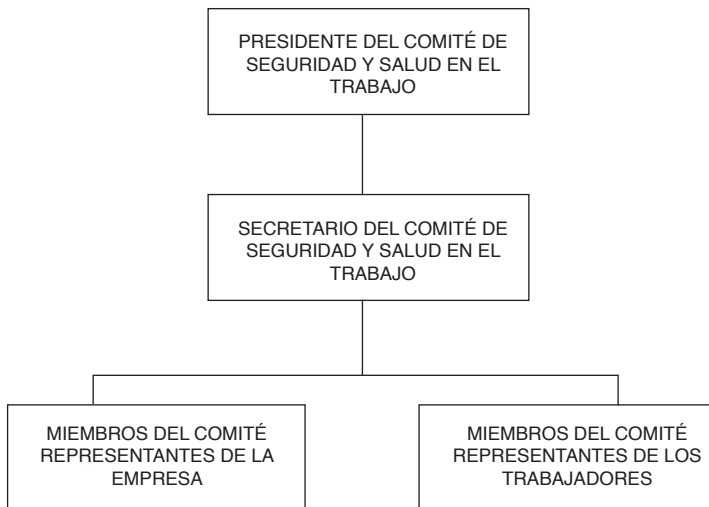
- A)Reportar de forma inmediata cualquier incidente o accidente

- B) Participar en las inspecciones de seguridad y salud.
- C) Proponer medidas que permitan corregir las condiciones de riesgo que podrían causar accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales.
- D) Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones internas de seguridad y salud vigentes.
- E) Participar en la investigación de accidentes y sugerir medidas correctivas.
- F) Realizar inducciones de seguridad y salud al personal.
- G) Participar en las auditorías internas de seguridad y salud.
- H) Asistir a las actividades programadas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

• Organigrama del Comité

Artículo 39 La empresa adoptará el siguiente organigrama lineal para el Comité:

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



• Programas

Artículo 40 El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación

con la Gerencia elaborará programas de trabajo, con relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo.

Artículo 41 Después de haber analizado y fijado objetivos correspondientes a determinadas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, se dará prioridad a un conjunto de acciones básicas que deberá realizar el Comité.

•Cronogramas

Artículo 42 Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará cronogramas de los mismos, asignando el tiempo aproximado para su logro.

•Supervisión y Evaluación

Artículo 43 El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conjuntamente con la Gerencia, supervisará y evaluará los resultados obtenidos de todas las actividades realizadas en el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y dictará las medidas correctivas.

Artículo 44 La empresa prestará todo el apoyo para la ejecución del programa.

•Mapa de Riesgos

Artículo 45 Con la finalidad de mejorar el conocimiento sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo nuestra empresa elaborará un Mapa de Riesgos del Centro del Trabajo, el mismo que será exhibido en un lugar visible. Su elaboración comprenderá la participación de la organización sindical (de existir), de los representantes de los trabajadores, delegados y el comité de seguridad y salud en el trabajo.

C.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Artículo 46 Las empresas que brindan servicios a SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C. en su calidad de contratistas, sub contratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios al interior de la empresa deberán cumplir estrictamente lo señalado en la Ley 30222, Ley que modifica a la Ley 29783, Ley de Seguridad Y Salud en el trabajo y en el D.S. N° 006-2014-TR, que modifica el reglamento de la Ley N° 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo, aprobado por el D.S. N° 005-2012-TR, siendo el Supervisor de Mantenimiento el responsable de comunicar a las empresas antes indicadas nuestra exigencia antes de iniciar cualquier trabajo en las instalaciones de la empresa.

Artículo 47 El Coordinador de Seguridad e Higiene Industrial supervisará que los contratistas, sub contratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios al interior de la empresa den cumplimiento a la norma establecida, en caso de observar el incumplimiento de la misma se procederá a la suspensión del trabajo y al retiro de nuestras instalaciones del personal contratado antes indicado.

Artículo 48 Las empresas que brindan servicios a SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C. darán cumplimiento al procedimiento establecido en le empresa relacionado a las normas específicas para la aplicación de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y de su Reglamento, las que incluye las notificaciones a realizar en caso de accidentes a terceros y la política establecida por la empresa para trabajadoras en periodo de embarazo y el empleo de niños y adolescentes para la realización de actividades al interior de la empresa. Asimismo nuestra empresa está facultada de solicitar a las empresas que brindan servicios, los exámenes médicos dispuestos por la norma.

Artículo 49 Las empresas que brindan servicios a SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C. darán cumplimiento al procedimiento establecido en la empresa relacionado al uso obligatorio de equipos de protección personal para efectuar trabajos así como también al procedimiento relacionado para autorizaciones para efectuar trabajos de riesgo.

V.- ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

A. SEGURIDAD EN EL PROCESO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, MANTENIMIENTO Y OFICINAS

•Aplicación de las condiciones de seguridad en las operaciones y procesos de almacenamiento y distribución, mantenimiento y labores en oficinas.

Artículo 50 Dentro de los procesos en la empresa se han identificado procesos en las distintas áreas:

- Área de Almacenes.
- Área de Distribución
- Área de Mantenimiento
- Labores en oficinas.

Disposiciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo para los distintos Procesos.

Artículo 51 Es obligación del personal respetar las disposiciones y procedimientos particulares establecidos en todas y cada una de las áreas.

Artículo 52 Las puertas de acceso y/o de emergencia deben mantenerse despejadas.

Artículo 53 Al término de la jornada verificar que los equipos se encuentren

apagados.

Artículo 54 No dejar sin custodia personal equipos operativos que necesiten supervisión.

•PROCESOS EN EL ÁREA DE ALMACENES

Artículo 55 Para todo trabajo que se realice en altura debe utilizarse la canastilla metálica así como el uso obligatorio de la correa de seguridad. Se considera un trabajo de altura a partir de 1.80 m desde el piso.

Artículo 56 Los almacenes contarán con extintores manuales y mangas contra incendio instalados al interior de los mismos y en sus inmediaciones.

Artículo 57 Es de carácter obligatorio que todo el personal de las áreas de almacenes usen al interior y permanentemente el casco de seguridad, al igual que las visitas que ingresan a los mismos.

Artículo 58 Las cámaras frigoríficas de los almacenes son inspeccionados con regularidad. Para ingresar a las cámaras frigoríficas se deben de colocar los Equipos de Protección Personal destinados para Trabajos en Frío y otros EPPS que sean necesarios.

Artículo 59 Toda vez que el trabajador tenga que ingresar en forma total o parcial a una cámara de frío, deberá hacerlo con el traje protector (casaca térmica) para trabajos en frío y deberá comunicar a su supervisor o líder de grupo que ingresará a dicha cámara de frío.

Artículo 60 Todas las muestras deberán estar debidamente etiquetadas y almacenadas de acuerdo a sus características especiales de almacenamiento.

Artículo 61 Todo producto o líquido corrosivo deberá ser almacenado de forma tal que se evite su rotura o caída y se contará con la zona de almacenamiento debidamente señalizada.

Artículo 62 Se debe tener en consideración el uso de Hojas de seguridad (MSDS) para los insumos y reactivos químicos en el caso de derrame y/o accidente.

Artículo 63 En caso se desee manipular productos pesados debe solicitar ayuda si está fuera de su capacidad o límite de movimiento de carga.

Artículo 64 El personal de los almacenes debe usar de forma obligatoria las botas de seguridad con puntera de acero.

•Precauciones en el uso del montacargas

Artículo 65 No se deberá operar los montacargas a menos que el trabajador

(conductor) haya sido previamente capacitado y se encuentre autorizado por parte de la respectiva jefatura y del área de Seguridad e Higiene Industrial.

Artículo 66 Antes de poner en marcha el montacargas se deberá lubricar los pistones manipulando la palanca de elevación 2 a 3 veces para permitir la limpieza de los pistones elevadores.

Artículo 67 Al usar el montacargas verificar el sistema de elevación, proyección y basculación.

Artículo 68 Está prohibido llevar pasajeros durante el traslado del montacargas, así como utilizar este tipo de equipos para usos no especificados ni autorizados.

Artículo 69 Toda reparación, ajuste o mantenimiento de los montacargas serán realizados por el personal debidamente autorizado por el Área de Mantenimiento de la empresa.

Artículo 70 Al momento de desplazar los montacargas con o sin carga, se deberán transportar con las uñas a una altura de 15 cm. desde el suelo.

Artículo 71 No conducir a velocidades no acordadas, puede ocasionar un accidente o ser víctima de él. Así mismo es obligatorio el uso de equipos de protección personal (EPP) tales como:

Medios de protección personal y ambiental

- a) Guantes de cuero
- b) Mascarillas protectoras de vías respiratorias
- c) Cascos protectores de la cabeza
- d) Correas de seguridad
- e) Botas de punta reforzada

• PROCESOS EN EL ÁREA DE DISTRIBUCION

Artículo 72 Los chóferes de Distribución deben tener sus documentos personales debidamente actualizados y conducir su unidad de transporte respetando el reglamento de tránsito, evitando infracciones y/o accidentes.

Artículo 73 Para todos los trabajos que demande carga de objetos contundentes se deberá pedir la ayuda del compañero y además se utilizarán las técnicas apropiadas para la manipulación manual de cargas.

Artículo 74 Todas las áreas administrativas de Distribución así como los vehículos contarán con extintores portátiles de forma obligatoria.

Artículo 75 Es de carácter obligatorio que todo el personal de Distribución usen al interior de los almacenes y cuando realizan una carga y descarga el caso de seguridad.

Artículo 76 El personal de Distribución debe de utilizar en forma permanente las botas punta de acero.

Artículo 77 Todo producto que se almacene dentro de los vehículos deberá ser almacenado de forma tal que se evite su rotura o caída.

Artículo 78 Toda vez que el trabajador tenga que ingresar en forma total o parcial a una unidad vehicular acondicionada con cámara frigorífica, deberá hacerlo con el traje protector para trabajos en frío y deberá estar supervisado permanentemente por un trabajador del área desde la parte externa del vehículo.

Artículo 79 Se debe tener en consideración el uso de hojas de seguridad (MSDS) para los insumos y reactivos químicos en el caso de derrame y/o accidente.

•Medios de protección personal

- a) Mascarillas protectoras de vías respiratorias
- b) Cascos protectores de la cabeza
- c) Guantes de seguridad
- d) Botas de punta reforzada

La jefatura de distribución hará de total conocimiento a todo su personal los planes de contingencia elaborados para casos de derrames de sustancias químicas, a su vez el área de seguridad e higiene industrial brindará capacitaciones respecto al tema así como la difusión de los procedimientos a fines.

PROCESOS EN EL ÁREA DE MANTENIMIENTO

Artículo 80 Los trabajadores que ejecuten tareas de mantenimiento deberán proveerse y utilizar en forma obligatoria los equipos de protección personal necesarios a fin de evitar accidentes de trabajo.

Artículo 81 El transporte de las herramientas se realizará exclusivamente en la caja o estuche porta herramientas.

Artículo 82 Toda solicitud de herramientas especiales así como el material a procesar se deberá solicitar al encargado del almacén previa autorización del Supervisor de Mantenimiento.

Artículo 83 Los trabajos en caliente, llama abierta o que produzcan chispas no deberán realizarse cerca de combustibles o inflamables, durante la ejecución de la tarea deberán siempre tener un extintor a la mano y deberán antes de iniciarlo llenar el formato de Autorización para Trabajos en Riesgo (ATR).

Artículo 84 El mantenimiento y la reparación de máquinas se ejecutarán según el programa y/o la prioridad o urgencia que demande el Jefe de Área solicitante, colocando para ello el correspondiente Help Desk en el Sistema de solicitudes de Trabajo para el área de mantenimiento.

Artículo 85 El Supervisor de mantenimiento y el personal a su cargo apoyará al Coordinador de Seguridad e Higiene Industrial en la fabricación e instalación de los medios de seguridad e higiene industrial requerido para la Empresa.

Artículo 86 El personal de Mantenimiento deberá conocer la señalización correspondiente en el tablero de control de la máquina o sistema que esté siendo revisado de manera que prevenga cualquier puesta en marcha de la máquina, debiéndose colocar letreros de “maquina en mantenimiento” para iniciar cualquier trabajo de modo que eviten la manipulación de las máquinas o sistema mientras dure el mantenimiento, revisión o reparación de la misma.

Artículo 87 Está terminantemente prohibido lubricar o reparar una máquina en sus partes móviles mientras no se encuentre detenido y desconectado el sistema eléctrico, se deberá rotular de manera adecuada para poder evitar accidentes.

Artículo 88 El área de Seguridad cuenta a lo largo de la empresa, con extintores de todo tipo para atender casos de emergencia por incendios, el área de mantenimiento es responsable de su mantenimiento, verificación e inspecciones mensuales y periódicas.

Artículo 89 Todo el personal de Mantenimiento debe saber el uso y manejo del extintor manual para atacar amagos de incendio. Así mismo es obligatorio el uso de equipos de protección personal (EPP) tales como:

Medios de Protección Personal

- a) Guantes de nitrilo y cuero.
- b) Zapatos de seguridad con punta de acero.
- c) Mandiles para soldar.
- d) Caretas protectoras de ojos y cara.
- e) Lentes de protección anti impacto y anti empañante
- f) Zapatos de seguridad con suela dieléctrica.

LABORES EN OFICINAS

Artículo 90 Los trabajadores que realizan labores de oficina deberán de tomar en consideración las siguientes disposiciones:

- a) Realizar periódicamente la práctica de pausas activas establecidas por la Empresa.
- b) Accionar los ajustes mecánicos de tal manera que la altura y el espaldar de la silla les permita libertad de movimiento.
- c) La forma correcta de sentarse sobre la silla será con los pies planos sobre el suelo y los muslos con posición horizontal con respecto al cuerpo o formando un ángulo entre 90 y 100 grados.
- d) La pantalla de visualización de datos debe ser ubicada de tal forma que la parte superior de la pantalla se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez de hacia arriba.
- e) La pantalla se ubicará a una distancia no superior al alcance de los brazos,

antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldar de la silla.

f) Eliminarán los reflejos molestos de luz natural o artificial sobre la pantalla del computador, cambiando la dirección, si es posible, de la pantalla, bien sea rotándola o inclinándola hacia arriba o abajo.



B. PROTECCION PERSONAL

B.1.- ROPA DE TRABAJO, VESTIDOS PROTECTORES, MANDILES, GORROS.

Artículo 91 Es obligatorio que las prendas de vestir de los trabajadores se encuentren en buenas condiciones, no pudiendo usar prendas desgarradas o rotas, queda prohibido usar prendas ajenas a la indumentaria asignada al trabajador que oculten de forma parcial o total el uniforme de trabajo.

Artículo 92 No deben llevarse en los bolsillos, objetos puntiagudos o afilados, ni materiales que puedan ser inflamables o explosivos.

Artículo 93 El personal está obligado a usar los uniformes que les proporciona la empresa, los cuales están catalogados según el área de trabajo, asimismo estos deben ser usados durante toda la jornada laboral. El área de Aseguramiento de la Calidad aprobará los modelos de uniformes recomendados a utilizar por parte de las áreas de trabajo, quedando prohibida toda modificación al diseño aprobado, tanto en la confección como en el color de los mismos.

Artículo 94 Los vestidos protectores y capuchones para los trabajadores expuestos a sustancias corrosivas u otras sustancias dañinas serán:

- a) A prueba de líquido o gas, de acuerdo con la naturaleza de la sustancia o sustancias empleadas; y
- b) De construcción y material tal que sean aceptados por la autoridad competente.
- c) Deberán cumplir con las especificaciones dadas en las Hojas Seguridad de cada producto (MSDS).

Artículo 95 Para trabajos en frío se utilizarán los trajes especiales para ingresar a las cámaras de frío, los mismos que su uso son de carácter obligatorio y estarán supervisados por el Jefe del Almacén en el cual se encuentre instalada la cámara de frío.

B.2.- OTRAS PROTECCIONES ESPECÍFICAS

•Protección de la cabeza

Artículo 96 En aquellos lugares donde exista peligro de caída de materiales, o riesgo de sufrir golpes en la cabeza, el personal está en la obligación de usar cascos de seguridad para proteger esta parte del cuerpo.

Artículo 97 Los cascos de seguridad a usarse, deben ser hechos con materiales resistentes e incombustibles, debiendo además ser livianos para evitar molestias durante su uso.

Artículo 98 Los cascos de seguridad serán fabricados de material resistente, liviano e incombustible.

Artículo 99 Cuando se use cascos de seguridad deberá tenerse especial cuidado en mantener la cabeza separada del casco mismo, mediante el ajuste correcto de las bandas de soporte. Debiéndose para ello mantener siempre colocado el pasador interior del mismo.

Artículo 100 Los cascos deberán estar marcados si son asignados al personal y/o asignados para visitas, así como también el Jefe de Almacén marcará los cascos indicando a que almacén ó área corresponden (AMP, APT, Merck Reactivos, Frailes, etc).

•Protección de la vista

Artículo 101 Todos los trabajadores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos, dispondrán de protección apropiada para estos órganos.

Artículo 102 Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones de picado, remachado, recalado y operaciones similares que pueda producir el desprendimiento de partículas en forma violenta estarán provistos de lunas resistentes a cada tipo de impactos y en conformidad con las normas de la autoridad competente.

Artículo 103 Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones que requieran el empleo de sustancias químicas corrosivas o similares serán fabricados de material blando que se ajuste a la cara. Resistente al ataque de dichas sustancias, incombustibles y contruidos de tal manera que impida el ingreso por cualquier lado de las sustancias indicadas.

Artículo 104 Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones en donde se pueda producir o produzca gases o emanaciones peligrosas, serán de material flexible, resistente a dichos gases, no deberán tener aberturas de ventilación.

Artículo 105 Los trabajadores cuya vista requiere el empleo de lentes correctores y necesiten protectores, serán provistos de anteojos que puedan ser superpuestos a sus lentes correctores.

•Protección de los oídos

Artículo 106 En los puestos de trabajo, donde el nivel de ruido sobrepase los 90 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos (tapones o auriculares).

•Protección de manos y brazos

Artículo 107 En los puestos de trabajo, donde el nivel de ruido sobrepase los 85 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos (tapones o auriculares).

•Protección para los pies y piernas

Artículo 108 Se usarán zapato de seguridad en aquellas operaciones donde haya peligro de caída de objetos contundentes en los pies (almacenes, etc.)

Artículo 109 Las botas de seguridad tendrán punteras de acero o de otro material, conforme a las normas de resistencia aceptadas por la autoridad competente.

•Protección del Sistema Respiratorio

Artículo 110 Todos los equipos protectores del sistema respiratorio, serán de un tipo apropiado y aceptado por la autoridad competente.

Artículo 111 Al seleccionar equipos protectores del sistema respiratorio, se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El procedimiento y condiciones que originan la exposición.
- b) Las propiedades químicas, físicas, tóxicas u otras propiedades peligrosas de las sustancias de las cuales se requiere protección.
- c) La naturaleza de los deberes que ejecuta la persona que va a usar el equipo e impedimento o restricción de movimiento en la zona de trabajo.
- d) Las facilidades para la conservación, mantenimiento y vigilancia del uso.

Artículo 112 Los equipos protectores del sistema respiratorio serán capaces de ajustar en los diversos contornos faciales sin filtración.

C. HIGIENE DE LOCALES: CONDICIONES AMBIENTALES

•Temperatura y calefacción

Artículo 113 En todas las instalaciones de la empresa se mantendrán durante las horas de labor una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.

•Ventilación

Artículo 114 Las emanaciones de polvo, gases vapores producidos o desprendidos de los procedimientos industriales, serán extraídos en lo posible en su lugar de origen y no se permitirá que se difundan a la atmósfera del local de trabajo.

Artículo 115 En los locales de trabajos, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

Artículo 116 En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria.

Artículo 117 Las instalaciones de la empresa cumplirán con las siguientes normas constructivas.

- a) Los cimientos y el sobre cimientado serán a prueba de roedores, para lo cual tendrá una profundidad de 50 cm.
- b) Los pisos serán de concreto de espesor mínimo de 10 cm., en los ambientes de trabajo que lo requieran, el piso tendrá una pendiente de 1% hacia los sumideros y canaletas.
- c) Las paredes serán de ladrillo revestidas con cemento.

•Iluminación

Artículo 118 La empresa dotará de una iluminación natural adecuada a todas sus instalaciones.

Artículo 119 Las paredes serán de colores que reflejen cuando menos el 50% de la luz incidente, evitándose aquellos colores que por su claridad pueden dar efectos de deslumbramiento.

Artículo 120 La iluminación natural se complementará en aquellos casos que sea necesario con iluminación artificial en cualquier de sus formas, siempre que ofrezcan garantías de seguridad, no vicie la atmósfera, no ofrezca los peligros de incendio y no afecte la salud de los trabajadores.

•Ruidos y vibraciones

Artículo 121 En los lugares de trabajo se evitarán en lo posible los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen.

Artículo 122 Las máquinas que produzcan ruido o vibraciones deberán analizarse a fin de disminuir dentro de lo posible sus efectos.

Artículo 123 Cuando el nivel de ruido exceda los 90 decibeles, siempre que no se logre su disminución, se dotará obligatoriamente de dispositivo de protección auditiva a los trabajadores expuestos.

C.1- SUSTANCIAS PELIGROSAS Y OFENSIVAS

Artículo 124 Cuando el nivel de ruido exceda los 85 decibeles, siempre que no se logre su disminución, se dotará obligatoriamente de dispositivo de protección auditiva a los trabajadores expuestos.

C.2-CONSERVACION DE LOS LOCALES DE TRABAJO

•Agua y desagüe

Artículo 125 La empresa garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus trabajadores, y en la producción, el desagüe estará conectado a la red pública (SEDAPAL).

Artículo 126 La empresa contará con un tanque para el almacenamiento de agua.

•Limpieza de los sitios de trabajo

Artículo 127 Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.

Artículo 128 Se efectuará periódicamente limpieza de mantenimiento de base de máquinas, paredes, techos, lunas de ventanas, etc.

Artículo 129 Está prohibido arrojar basura al suelo.

C.3-HIGIENE DEL PERSONAL: SERVICIOS HIGIENICOS

Artículo 130 La empresa ha previsto la instalación de servicios higiénicos tanto para los trabajadores con las exigencias de salubridad necesarias. Así tenemos:

Empleados y Obreros (500 Trabajadores)	W.C.	LAVATORIOS	DUCHAS	URINARIOS	BEBEDEROS
50 – 100	5	10	6	4	2
> 100 (1 por cada 30 personas)	13	13	13	13	13
Total (de acuerdo a DS 029/65-DGS)	18	23	19	17	15
Total (existente en la empresa)	44	49	38	15	8 (*)

Artículo 131 Mediante el sistema de equipos correctamente instalados cada ducha cuenta con el abastecimiento de agua caliente para uso del personal. Estas instalaciones son inspeccionadas periódicamente por el personal de Mantenimiento a fin de corregir alguna avería o fuga de agua.

C.4-SERVICIOS ESPECIALES

•Vestuarios

Artículo 132 El orden y la limpieza es un elemento esencial como medida de prevención. La Empresa ha previsto zonas para efectuar el cambio de ropa así como la entrega de casilleros individuales tanto para hombres como para mujeres con la finalidad de que depositen su ropa temporalmente durante el tiempo que permanezcan en la empresa.

Artículo 133 La Empresa proporciona a los trabajadores diariamente toallas limpias para su uso personal, la lavandería se encarga de efectuar el lavado y de la utilización de técnicas de desinfección a fin de garantizar su limpieza y evitar enfermedades infectocontagiosas. Por tal razón queda prohibido que el personal guarde en los casilleros toallas de su propiedad mojadas.

Artículo 134 Es responsabilidad de los trabajadores el uso adecuado de las prendas (Uniformes, toallas, etc.), siendo considerado una falta grave el uso inadecuado o el deterioro de las mismas.

Artículo 135 Es responsabilidad de los trabajadores el uso adecuado de las prendas (Uniformes, toallas, etc.), siendo considerado una falta grave el uso inadecuado o el deterioro deliberado de las mismas.

Artículo 136 Queda prohibido guardar en los casilleros: loncheras, comida, medicamentos u objetos que no sean de uso personal. El incumplimiento a estas disposiciones es considerado falta grave.

Artículo 137 Queda prohibido guardar en los casilleros: loncheras, comida y/o cualquier tipo de perecible, de requerir guardar medicamentos de uso personal esto deberá ser comunicado previamente a la respectiva Jefatura y al área de Seguridad e Higiene Industrial. El incumplimiento a estas disposiciones es considerado falta grave.

•Música ambiental

Artículo 138 La Empresa cuenta con un sistema de música ambiental debidamente seleccionada con la finalidad de mantener un clima laboral agradable durante las horas de trabajo.

•Comedor

Artículo 139 Dentro de cada una de las sedes de la empresa se encuentra implementado un confortable comedor donde se distribuyen los alimentos a todo el personal, mediante horarios establecidos por la Jefatura de Seguridad, Higiene Industrial y Servicios Generales.

Quedando terminantemente prohibido el consumo de alimentos y a fines dentro de las áreas de almacén y acondicionado.

VI.- ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

A.MANTENIMIENTO Y REPARACION

A.1-CONDICIONES GENERALES

•Escaleras y Plataformas

Artículo 140 Todos los edificios y estructuras que formen parte de una instalación o almacén, instalaciones eléctricas, mecánicas y demás, así como las herramientas y equipos se conservarán siempre en buenas condiciones de seguridad.

Artículo 141 Todo trabajador que identifique defectos o condiciones peligrosas de edificios o parte de ellos, en su estructura, informará inmediatamente de dichos defectos o condiciones a su superior inmediato, al área de mantenimiento.

Artículo 142 En el caso en que los defectos puedan ocasionar peligro a la vida o a la salud de los trabajadores u otras personas en o alrededor de la planta o taller, se tomarán inmediatamente las medidas adecuadas para evitar accidentes.

Artículo 143 Cuando los resguardos, dispositivos protectores de las máquinas sean quitados debido a trabajos de mantenimiento o reparación:

- a) Dichos resguardos serán quitados solamente cuando la máquina no esté en movimiento.
- b) La persona encargada del trabajo de reparación, será responsable de que los resguardos y demás dispositivos de protección hayan sido propiamente reinstalados antes de permitir que la máquina aparato o instalación se ponga de nuevo en operación.

Artículo 144 Para los trabajos de reparación o mantenimiento se dispondrá de Iluminación adecuada.

Artículo 145 Será responsabilidad de las personas asignadas a trabajos de mantenimiento y reparación el utilizar calzado y ropa de trabajo en general adecuada a la naturaleza del trabajo que realicen evitando el empleo de bolsillos o partes sueltas o peligrosas.

Artículo 146 Las escaleras se conservarán siempre en buenas condiciones y serán inspeccionadas por personas competentes a intervalos regulares.

Artículo 147 Las escaleras portátiles deberán usarse a un ángulo tal que la distancia horizontal del apoyo inferior al pie de la escalera sea un cuarto del largo de la misma.

Artículo 148 Las escaleras seccionares con tramos de más de 9.5 mt. (31 pies) de longitud, no se deberán emplear.

Artículo 149 No se deberán emplear las escaleras de paso (o tijera) y las de caballetes que tengan más de seis metros (20 pies).

Artículo 150 Para aquellas reparaciones que impliquen una cantidad considerable de trabajo elevado y para lo cual no sea posible construir una plataforma fija temporal, se deberá disponer y usar plataformas portátiles de tipo apropiado, que deberán estar construidas sólidamente y estar provistas de barandillas adecuadas.

A.2-OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 151 Para las obras de mantenimiento o reparación de un edificio o estructura que no puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o plataforma, se erigirán cuando sea necesario andamiaje, plataformas de trabajo en tablado, escalerillas y demás construcciones fijas provisionales, adecuadas y seguras.

Artículo 152 Se tomarán las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas empleadas en trabajos de reparación o conservación de los edificios o estructuras de la maquinaria en movimiento, cerca de la cual trabajen.

Artículo 153 Los limpiadores, pintores y trabajadores de mantenimiento del edificio estarán provistos de los siguientes dispositivos de seguridad:

- a) Arnés o cinturón de seguridad de buena construcción de material, resistencia y durabilidad adecuadas; y
 - b) Cables salvavidas de longitud y resistencia adecuadas, con dispositivos que puedan ser enganchados:
 - Al cinturón de seguridad, de manera que el limpiador de ventanas pueda moverse libremente a lo largo del ancho de la ventana.
 - A los anclajes para cinturones, de tal manera que se evite con seguridad que ellos se suelten durante el trabajo.
- Los implementos de seguridad serán inspeccionados regularmente.

B.- HERRAMIENTAS MANUALES Y HERRAMIENTAS PORTÁTILES ACCIONADAS POR FUERZA MOTRIZ.

•Condiciones generales.

Artículo 154 Las herramientas manuales y portátiles se emplearán para los fines que fueron construidos y se mantendrán en un buen estado de conservación.

Artículo 155 Las cabezas de las herramientas de concusión deberán mantenerse sin deformaciones ni agrietamientos.

Artículo 156 Se tendrá especial cuidado en el almacenamiento de las herramientas con filos y puntas agudas con el fin de evitar lesiones al personal.

Artículo 157 Los mangos para herramientas de toda clase se mantendrán en buen estado de conservación y firmemente asegurados.

Artículo 158 Los trabajadores que empleen herramientas tales como martillos, cinceles, corta fríos, barretas, etc. y las accionadas por fuerza motriz tales como taladros, barrenos, etc. que por acción del trabajo puedan desprender partículas, deberán estar provistos de anteojos a prueba de impacto.

Artículo 159 Los trabajadores que empleen herramientas portátiles para cortar sunchos, alambre, etc. de embalajes o bultos, deberán estar provistos de anteojos a prueba de impacto.

Artículo 160 No se usará tubos, barras u otros elementos con el fin de extender o aumentar el brazo de palanca de las herramientas manuales con el objeto de no sobrepasar la resistencia mecánica de estas, a menos que dichos elementos estén especialmente diseñados o preparados para esos efectos.

Artículo 161 No se usará la presión del sistema para expulsar la herramienta de trabajo de equipos neumáticos portátiles.

Artículo 162 Cuando se corte remaches con herramientas neumáticas deberá proveerse de canastas de alambre para interceptar las cabezas de los mismos y los trabajadores deberán usar protección adecuada para cabeza y ojos.

Artículo 163 Antes de proceder a retirar o cambiar una herramienta accionada por fuerza motriz, deberá cerrarse la válvula principal de abastecimiento y descargar la presión interna de la línea desde la fuente de abastecimiento a la herramienta.

Artículo 164 Cuando exista riesgo de ignición de una atmósfera explosiva a consecuencia de chispa, las herramientas usadas serán del tipo tal que no produzcan chispas.

Artículo 165 Se dispondrá de gabinetes, porta herramientas o estantes adecuados y convenientemente situados, en los bancos o en las maquinas, para las herramientas en uso.

Artículo 166 Los operarios serán instruidos y adiestrados en el empleo seguro de sus herramientas de mano.

C.- SISTEMAS DE MANIPULACION DE MATERIALES

C.1-MANIPULACION Y TRANSPORTE DE MATERIALES

Artículo 167 Todos los elementos de los armazones, mecanismos y accesorios de las grúas, grúas de piso, cabrillas y cabrestantes y demás aparatos para izar serán:

- A) de buena construcción, sólidos, resistentes y de material adecuado.
- B) Conservados en perfecto estado y orden de trabajo.
- C) Inspeccionados en su posición de trabajo por lo menos una vez por semana por el operario u otra persona competente de la empresa.

Artículo 168 La máxima carga útil admisible en Kg. (Lbs) será marcada en todos los aparatos para izar en un lugar destacado donde sea claramente legible desde el piso o terreno.

Artículo 169 Los aparatos para izar no se cargaran sobre la carga útil máxima, excepto cuando se trate de hacer una prueba. Las cargas serán levantadas y bajadas lentamente, evitando arrancadas y paradas bruscas.

Artículo 170 Todos los aparatos para izar operados eléctricamente estarán equipados con dispositivos limitadores que automáticamente cortaran la fuerza cuando la carga pase la altura máxima permisible.

Artículo 171 Todos los aparatos para izar estarán equipados con frenos concebidos e instalados de manera que sean capaces de frenar efectivamente un peso no menor a una vez y media la carga nominal.

Artículo 172 Todo nuevo aparato para izar, antes de ponerlo en servicio, será examinado completamente y ensayado por personas competentes.

Artículo 173 La elevación, bajada o transporte de cargas por aparatos

izadores, estarán regidos por los códigos internacionales de señales, que contienen las correspondientes para cada operación, mediante el accionamiento de brazos y manos.

Artículo 174 Las cargas solo serán izadas verticalmente para evitar el balanceo mientras se izan.

Artículo 175 No se permitirán que ninguna persona se sitúe debajo de cargas suspendidas ni de las trayectorias de las plumas y cables.

Artículo 176 No se deberán dejar cargas suspendidas mientras se efectúan reparaciones en los aparatos para izar.

Artículo 177 Los operadores de los aparatos para izar no dejaran nunca desatendido los aparatos con cargas suspendidas.

VII.- ESTANDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.

A.- INSTALACIONES CIVILES

•CONDICIONES DE SEGURIDAD

Artículo 178 Todas las construcciones e instalaciones de la Empresa son de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y reúnen las exigencias de los Reglamentos de construcción o de las normas técnicas respectivas.

Artículo 179 Los techos tienen la suficiente resistencia, para proteger a los trabajadores de las condiciones climatológicas normales de la zona y cuando sea necesario para soportar la suspensión de los cargas.

Artículo 180 Los cimientos y pisos tienen suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculadas y no serán sobrecargadas.

•TERRENOS, CONSTRUCCIONES, MODIFICACIONES Y REPARACIONES.

Artículo 181 Las instalaciones de las áreas Administrativas y almacenes cumplen con las siguientes normas constructivas:

- a) Tanto los cimientos como toda la construcción son de material noble.
- b) Su estructura está diseñada para ofrecer seguridad en caso de un movimiento sísmico.
- c) En los pasadizos y corredores se han instalado avisos alusivos a la evacuación de personal hacia zonas seguras.
- d) Cuenta con hidrantes y mangas contra incendios y la distribución de extintores manuales es por todas las instalaciones.
- e) La totalidad de sus lunas instaladas son de material templado no permitiendo su proyección en casos de rompimiento.

Artículo 182 Las instalaciones de las áreas de almacén, acondicionado y administrativas cumplen con las siguientes normas estructurales:

- a) Los cimientos y paredes son de material noble.
- b) En sus pasadizos se han instalado avisos de evacuación de personal, avisos de zonas seguras en casos de sismos.
- c) Se han diseñado folletos y avisos indicadores para evacuar a zonas seguras.
- d) Para casos de incendios o sismos se han considerado puertas de salida de emergencia identificadas como vías seguras de escape.
- e) Los trabajadores están familiarizados con los sistemas o avisos de alarmas para evacuar en casos de emergencia.

Artículo 183 Las instalaciones de las áreas de almacenes cumplen con las siguientes normas estructurales:

- a) Las estructuras de los almacenes son de paredes de material noble, estructura de construcción de fierro y techos de material ligero.
- b) Los almacenes cuentan con sus respectivas salidas de emergencia y zonas de seguridad debidamente señalizadas para evacuar al personal en caso de urgencia.

•REQUISITOS DE ESPACIO

Artículo 184 Las dimensiones, área y volumen de los locales de trabajo de la empresa están diseñados adecuadamente, satisfaciendo las siguientes condiciones:

- a) Se pueden realizar las funciones para las que cada área ha sido diseñada.
- b) Son suficientes para poder albergar a la cantidad de personas que se propuso para la realización de las diferentes labores en cada ambiente.
- c) Se tiene el volumen de aire requerido por ocupante, garantizándose su renovación natural o artificialmente.
- d) Permiten la disposición adecuada de equipos y maquinarias según los requerimientos del área.
- e) Ofrecen las condiciones necesarias para la circulación de las personas, así como su evacuación en casos de emergencia.
- f) En caso se realicen nuevas construcciones de infraestructura en la empresa, estas deberán obedecer a lo descrito anteriormente.
- g) Los locales de trabajo tendrán por lo menos 3.5m de altura desde el piso al techo y 3m para los pisos superiores
- h) El número máximo de personas que laboren en un local de trabajo, no excederá de una persona por cada 10m³. En los cálculos de volumen (m³) no se hará deducción de los bancos u otros muebles, equipos o materiales, debiendo excluirse de dicho cálculo cuando la altura de estos exceda los 3m.

•OCUPACION DEL PISO Y LUGARES DE TRANSITO

Artículo 185 En ninguna zona de trabajo deberán de acumularse materiales o equipos que no estén destinados o vinculados a la realización de las labores en el área, que inclusive puedan poner en peligro la salud de los trabajadores.

Artículo 186 El material a utilizarse de manera inmediata, debe estar dispuesto en una zona apropiada y segura, alrededor del puesto de trabajo que se encuentra en espera de su uso, de manera que no obstruya el libre tránsito del personal.

Artículo 187 Las instalaciones de cualquier tipo que se efectúen dentro de la empresa, deberán ser efectuadas en forma tal que el espacio entre ellos, permita su funcionamiento normal, el ajuste y reparaciones ordinarias, sin riesgo para los trabajadores.

Artículo 188 En ningún edificio se acumulará maquinaria en los pisos, de tal modo que resulte peligroso para los trabajadores, ni tampoco se llenará de materiales o productos, de manera que constituyan riesgo para los mismos.

Artículo 189 Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos, protuberancias u obstrucciones con los que pueda correr el riesgo de tropezar.

Artículo 190 En las condiciones normales, los pisos, escalones y descansos no serán resbaladizos, ni construidos con materiales que, debido al uso, lleguen a serlo.

Artículo 191 En las escaleras, rampas y lugares semejantes donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies antirresbaladizas.

•ABERTURAS EN PISOS Y PAREDES

Artículo 192 En el caso de presentarse aberturas en los pisos, estas deberán estar adecuadamente señalizadas y resguardadas por barandas en su perímetro, para evitar accidentes durante el desplazamiento de los trabajadores por las instalaciones.

Artículo 193 Las barandas deben estar construidas en forma permanente y sólida, de madera u otros materiales de suficiente resistente y tendrá por lo menos 90 cm., desde la parte superior al nivel del piso.

Artículo 194 Las escaleras, plataformas, andamios etc. que se usan en la planta, han sido diseñadas para soportar las cargas de trabajo a las que normalmente se les someten, habiéndose tenido en cuenta los factores de seguridad de los materiales que lo constituyen.

•ESCALERAS, ESCALAS FIJAS Y PLATAFORMAS

Artículo 195 Las escaleras que tengan más de cuatro peldaños, deben estar protegidas por barandas en sus lados abiertos, y aquellas que figuren encerradas, deberán llevar por lo menos un pasamanos al lado derecho, en el sentido de descenso.

Artículo 196 Las escaleras, exceptuando las denominadas de servicio, no podrán tener un ancho menor de 90cm; con un declive máximo de 45° y mínimo de 20°, con una altura libre vertical en cualquier punto de ellas de 2.2 mt. y sus escalones excluyendo salientes, no tendrán menos de 23 cm. de paso.

Artículo 197 Las escaleras de servicio tales como las de salas de máquinas o las que conducen a plataforma de servicio, que rodeen las máquinas, tendrán por lo menos 0.56m de ancho; su declive no será mayor de 60° y el ancho de los escalones no será menor de 0.15m.

•MONTACARGAS Y CARRETILLAS HIDRAULICAS MANUALES

Artículo 198 Los montacargas y stockas que se usan para el almacenamiento y traslado de materiales, deben ser los adecuadas según las cargas (pesos de los materiales) con las que comúnmente se opera en la planta, por lo que nunca debe manejarse material cuyo peso sea superior a la capacidad máxima de estas máquinas.

Artículo 199 La máxima capacidad de carga de estos equipos, debe estar identificada y asimismo, dicha señal debe tener las dimensiones adecuadas que aseguren su visibilidad.

Artículo 200 El uso de los montacargas es exclusivo para mercaderías, está prohibido el transporte de personal en estos equipos. Asimismo solo podrán ser manejados por personal previamente calificado y autorizado por el Jefe de Almacenes y Distribución de la empresa.

•PATIOS AREAS COMUNES Y DE MANIOBRAS

Artículo 201 Los patios de la empresa deben ser lisos (sin presentar desniveles peligrosos) con la finalidad de permitir un traslado seguro de los vehículos, máquinas y personal a través de estas zonas.

Artículo 202 Todos los patios de la empresa deberán estar correctamente señalizados, indicándose los lugares de estacionamiento, zonas de carga y descarga de materiales, zonas seguras en casos de emergencia, así como también deben indicarse el límite máximo de velocidad para el tránsito de vehículos.

Artículo 203 Es necesario que los patios se encuentren en óptimas condiciones de limpieza, por lo que debe evitarse el tránsito de vehículos con fugas de aceite, así como el derrame de cualquier sustancia o material que pueda contaminar la zona.

B. RESGUARDO DE MAQUINARIAS

B.1- FUERZA MOTRIZ

•Condiciones Generales

Artículo 204 Se protegerán todas las partes móviles de las máquinas, transmisiones, acoplamientos, ejes, etc., a menos que estén contruidos o colocados de tal manera que eviten que una persona u objeto entre en contacto con ellas.

Artículo 205 Ninguna persona quitará los resguardos o dispositivos de seguridad que protejan una máquina o parte de ellas, que sea peligrosa. Excepto cuando la máquina este detenida con el fin de efectuar reparaciones u operaciones de mantenimiento, al término de los cuales se colocaran de inmediato dichos resguardos o dispositivos de seguridad.

Artículo 206 Los trabajadores darán cuenta inmediatamente de los defectos o deficiencias que descubran en una máquina, resguardo o dispositivo, a efecto de detener su funcionamiento y prohibir su uso, hasta que se hayan hecho las reparaciones necesarias, debiéndose colocar los avisos de prevención respectivos.

Artículo 207 Sólo personal calificado y autorizado podrá realizar trabajos o manejar máquinas y motores, adoptando para ello las precauciones necesarias.

Artículo 208 Las partes móviles expuestas de los motores eléctricos estarán provistas de cubiertas permanentes o guardas de seguridad y demás resguardos adecuados, dispuesto de tal manera que prevengan el contacto con personas u objetos.

Artículo 209 Antes de arrancar máquinas, se tomaran las precauciones de seguridad en torno al personal que labora cerca de ellas. Todo trabajo de mantenimiento, ajuste o reparación se efectuará cuando las máquinas estén paradas y debidamente señalizadas con letreros que indiquen que se encuentran en mantenimiento, ajuste o reparación (candados de seguridad).

Artículo 210 Las transmisiones por cadenas, correas, cuerdas, engranajes, etc., estarán siempre resguardadas.

Artículo 211 Los botones de arranque y parada, pedales, etc., estarán dispuestos de manera que eviten ser accionadas en forma accidental.

B.2- RESGUARDO DE NORMA PARA MAQUINARIA

Artículo 212 Los resguardos deberán ser diseñados, contruidos y usados de tal manera que ellos:

- a) Suministren una protección positiva.
- b) Prevengan todo acceso a la zona de peligro durante las operaciones.
- c) No ocasionen molestias ni inconvenientes al operador.
- d) No interfieran innecesariamente con la producción.

- e) Funcionen automáticamente con un mínimo de esfuerzo.
- f) Sean apropiados para el trabajo y la máquina.
- g) Permita el aceitado, la inspección, el ajuste y la reparación de la máquina.
- h) Puedan utilizarse por largo tiempo con un mínimo conservación.
- i) Resistan un uso normal y el choque no pueda fácilmente neutralizar su función.

Artículo 213 Los resguardos podrán ser:

- a) Metal fundido o planchas metálicas sólidas, perforadas o de metal desplegado o de alambre tejido en marcos de angulares de hierro o barras sólidas de hierro; y
- b) Madera, material plástico u otro material apropiado para el fin al cual se aplicará.

Artículo 214 Todos los resguardos deberán estar fuertemente fijados a la máquina, al piso, etc., y se mantendrán en su lugar siempre que la máquina funcione.

Artículo 215 El punto de operación de las máquinas de trabajo estarán siempre resguardadas efectivamente, para lo cual se tendrá en cuenta el tipo y características de las mismas.

C. PREVENCIÓN Y PROTECCION CONTRA RIESGOS ELECTRICOS

C.1- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE INSTALACIONES

Artículo 216 Todos los equipos e instalaciones eléctricas, estarán instalados y conservados de manera que prevenga a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.

Artículo 217 Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.

Artículo 218 Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.

Artículo 219 El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.

Artículo 220 Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes de la empresa, se adoptará las medidas necesarias para la protección.

Artículo 221 Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.

Artículo 222 Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, que encuentren debidamente aisladas.

Artículo 223 Antes de proceder a remplazar fusibles defectuosos, deberá desenergizarse el circuito correspondiente, que evite causar un accidente.

D. PELIGROS DERIVADOS DEL USO DE LA CORRIENTE ELECTRICA

Artículo 224 Los efectos derivados del paso de la corriente eléctrica a través del cuerpo humano, sea por contacto directo o indirecto pueden manifestarse de las siguientes formas:

- Asfixia.
- Quemaduras.
- Afección cardiaca.
- Espasmo muscular.

Artículo 225 Contacto Directo: Producido al tocar partes que normalmente están bajo tensión pueden presentarse entre otros, los siguientes ejemplos:

- Contacto a dos conductores activos de una red fija en media o baja tensión
- Contacto a un conductor activo y tierra en una red de baja tensión.
- Contacto a un conductor y tierra, en una red de baja tensión sin neutro a tierra; cuyo transformador, por avería tiene una fase de secundario conectado a tierra

Artículo 226 Contacto Indirecto: Producido al tocar parte de la instalación que en ese momento es conductora por avería, pero que normalmente está aislada de las partes conductoras, por ejemplo: contacto con la caja o cubierta de un dispositivo y/o de un motor eléctrico conectado a masa, por avería, en una red de baja tensión.

D.1 REQUISITOS A CUMPLIRSE CONTRA CONTACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

Artículo 227 Distancias Mínimas: Se deberán conservar las distancias mínimas de seguridad entre el lugar donde las personas habitualmente se encuentran o circulan manipulando objetos y las partes activas de la instalación.

Se considera zona alcanzable con la mano la que, medida partir del punto en el suelo o apoyo donde la persona está situada, abarca las siguientes distancias y límites: 2.50 m hacia arriba, 1.00 m lateralmente y 1.00 m hacia abajo.

Artículo 228 Interposición de Obstáculos: Se deberán interponer obstáculos que impidan todo contacto accidental con las partes activas de la instalación, de modo que estos; estén fijados en forma segura y resistan a los esfuerzos mecánicos usuales que puedan presentarse en su función.

Si los obstáculos son metálicos y deben ser considerados como masas, se aplicará una de las medidas de protección previstas contra los contactos indirectos.

Artículo 229 Recubrimientos: Se deberán cubrir las partes activas de la

instalación con un aislamiento capaz de conservar sus propiedades con el tiempo y que limite la corriente de contacto a un valor menor de un mili ampere. Las pinturas, barnices, lacas y productos similares no deberán ser considerados como aislamiento.

D.2 CONEXIÓN A TIERRA Y PROTECCION DE LOS ELEMENTOS A TENSION.

Artículo 230 Los equipos y elementos eléctricos, portátiles o no, tendrán conexión a tierra por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.

Artículo 231 Se dispondrá de interruptores para desconectar los equipos de conductores eléctricos de la fuente de abastecimiento, cuando haya que efectuar trabajos de reparación o conservación en dichos equipos o conductores.

Artículo 232 Los cercos, las cubiertas y demás resguardos de los equipos o conductores a tensión estarán contruidos de tal manera que eviten el peligro de conmoción eléctrica o de corto circuito, se dispondrá de acceso seguro a los conductores y equipos a fin de resguardarlos o separarlos.

Artículo 233 Los cercos, las cubiertas y resguardos para los elementos de los circuitos o equipos eléctricos a tensión que puedan en cualquier momento quitarse mientras los elementos estén a tensión, serán:

- a) De material aislante; o
- b) Instalados de tal manera que ellos no puedan entrar en contacto con los elementos a tensión.

D.3 SUB-ESTACION ELECTRICA

Artículo 234 Mantenga permanentemente cerrada con llave la puerta de la subestación eléctrica, así como cerradas las rejas o puertas de protección de los transformadores y del sistema de alta tensión, así como del área posterior de los tableros.

Artículo 235 Conserve en buen estado y ubicados en lugar prominente los avisos de peligro instalados en los circuitos de alta tensión y los demás para indicación de los voltajes de otros circuitos.

Artículo 236 Está prohibido el ingreso de personas extrañas a la subestación eléctrica.

Artículo 237 No permita que se obstruya la puerta de ingreso de la subestación eléctrica

Artículo 238 Asegúrese de mantener limpios y libres de materiales extraños los canales en el piso para la eliminación del aceite de los transformadores.

Artículo 239 Antes de efectuar trabajos en las barras de distribución, asegúrese de haber retirado los fusibles correspondientes.

Artículo 240 No deje los contactores sin sus correspondientes protectores de cerámica para evitar fogonazos y cortocircuitos.

Artículo 241 Los condensadores de corrección del factor de potencia deben descargarse en corto circuito antes de manipularlos, a pesar de no estar en funcionamiento, debido a la remanencia que queda en ellos aún después de varios minutos.

D.4 GRUPO ELECTROGENO

Artículo 242 Mantenga en lugar visible las instrucciones para el arranque y parada del grupo electrógeno.

Artículo 243 Asegúrese de que todos los instrumentos de control funcionen correctamente y que en ellos se marque claramente los límites de trabajo normal y de seguridad.

Artículo 244 Cuando repare el grupo, retire los fusibles respectivos del tablero de control, a fin de evitar el paso de corriente.

Artículo 245 Conserve el piso libre de petróleo y grasa para evitar caídas del personal. No deje líquidos inflamables en la proximidad del grupo electrógeno.

Artículo 246 Mientras el grupo este funcionando si labora cerca de él, use protección auditiva.

E. ACCIDENTES DE TRABAJO

E.1-CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES

Artículo 247 Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por ésta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

Artículo 248 Asimismo se considera accidente de trabajo:

- a) El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- b) El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo de los locales de la Empresa; y
- c) El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o del otro trabajador durante la ejecución del trabajo.
- d) Nuestra empresa tiene la obligación de efectuar las siguientes notificaciones.

Tipo de Contingencia	Quien Comunica	A Quien se Comunica	Plazo	Formulario a Utilizar
Accidentes Mortales (Art.110-DS.005-2012)	Gerente Administrativo	Al MINTRA	24 horas de ocurrido	FORMULARIO N° 01 NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES E INCIDENTES PELIGROSOS
Accidentes No Mortales (Art. 110) DS.005-2012)	Centro Médico Asistencial	Al MINTRA	Hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido	FORMULARIO N° 02 NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO NO MORTALES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES
Incidentes Peligrosos (Art. 110) DS.005-2012)	Coordinador de Seguridad e Higiene Industrial	Al MINTRA	24 horas de ocurrido	FORMULARIO N° 01 NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES E INCIDENTES PELIGROSOS
Otros Incidentes (Art. 110) DS.005-2012)	Coordinador de Seguridad e Higiene Industrial	Al MINTRA previa solicitud	No establecido	FORMULARIO N° 01 NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES E INCIDENTES PELIGROSOS
Accidentes e incidentes (Art. 110) DS.005-2012	Empresa usuaria (Terceros)	Según lo señalado en el artículo 110	Según lo señalado en el artículo 110	UTILIZAR FORMULARIO N° 01 NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES E INCIDENTES PELIGROSOS O FORMULARIO N° 02 NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO NO MORTALES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES
Enfermedad Ocupacional (Art.110) DS.005-2012	Médico Ocupacional	Al MINTRA	5 días hábiles de conocido el diagnóstico	FORMULARIO N° 02 NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO NO MORTALES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

E.2-FACTORES TECNICOS (FT) Y HUMANOS (FH) EN LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES

Artículo 249 Dentro de los factores técnicos se tomarán en cuenta:

- a) El agente u objeto defectuoso relacionados por los accidentes.
- b) La parte del agente que produce el accidente; y
- c) Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.

Artículo 250 Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomaran en cuenta:

- a) Operar sin permiso.
- b) Trabajar en máquinas a velocidades inseguras.
- c) Usar equipos inseguros, usar las manos en lugar del equipo o herramienta.
- d) Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando.
- f) Distraer a un compañero de trabajo.

E.3-INVESTIGACION DE ACCIDENTES

Artículo 251 La investigación de un accidente o de alguna ocurrencia, tendrá como fin determinar responsabilidades y descubrir las prácticas y condiciones peligrosas existentes, a fin de que aquellos otros accidentes que puedan llegar a pasar por causas similares sean prevenidos.

Artículo 252 Deberá investigar con el lesionado o con los testigos:

- a) Cómo ocurrió el accidente
- b) Por qué ocurrió el accidente
- c) Qué causo el accidente.

Artículo 253 El Análisis de los datos obtenidos servirá para suministrar la información necesaria para el adiestramiento del personal, poniendo los elementos o zonas peligrosas e indicando las precauciones que deben tomarse, así como la protección específica que requiere cada operación.

E.4-NOTIFICACION DE LOS ACCIDENTES.

Artículo 254 Todo accidente de trabajo por más leve que este sea deberá ser informado a la brevedad posible al Jefe del área, Coordinador de Seguridad e Higiene Industrial y al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.

Artículo 255 El Jefe del área llenará el formato "Registro de Accidente", de acuerdo a los instructivos vigentes, por todo lo ocurrido en su área aun cuando éste no haya dado por resultado una lesión de consideración, en un plazo máximo de veinticuatro horas luego de ocurrido el accidente, con la finalidad de obtener

información relacionada con los actos y condiciones inseguras o sub-estándar.

E.5-REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

•Fundamentos

La Empresa reconoce que el estudio de los accidentes ocurridos en la empresa, es de suma importancia porque ello permite evaluar el programa de seguridad y efectuar un mejoramiento continuo en sus procedimientos.

Artículo 256 El Coordinador de Seguridad en coordinación con el Comité de Seguridad de la Empresa registrará toda lesión para los efectos de mantener un Registro de Accidentes.

Artículo 257 El accidente ocurrido deberá ser reportado al Comité de Seguridad Industrial y a la entidad correspondiente en el término de 48 horas.

Artículo 258 El informe del accidente, deberá contener las causas así como los agentes que participaron en el accidente.

Artículo 259 Toda condición sub-estándar observada deberá ser corregida a la brevedad posible para evitar futuros accidentes similares.

Artículo 260 El Coordinador de Seguridad conjuntamente con el Comité inspeccionará las reparaciones o correcciones de las condiciones sub-estándar causantes del accidente y propondrán a Gerencia las mejoras continuas relacionadas a temas de seguridad que eviten actos inseguros o condiciones sub-estándares.

Artículo 261 De no haber sido corregidas las causas que han participado en el accidente, el Comité de Seguridad sancionará al responsable de esta omisión.

•Análisis é índice estadísticos de accidentes

Definiciones

Índice de Frecuencia.- Es el número de lesiones incapacitantes.

Índice de severidad.- Es el número de días perdidos a consecuencia de una lesión.

Fórmulas

$$\text{Índice de Frecuencia} = \frac{\text{N}^\circ \text{ de lesiones} \times 200.000}{\text{H.H. trabajadas}}$$

$$\text{Índice de Severidad} = \frac{\text{N}^\circ \text{ de días perdidos} \times 200.000}{\text{H.H. trabajadas}}$$

F. ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Artículo 262 Se considera Enfermedad Profesional a todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado.

Artículo 263 No se considera enfermedad profesional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación por ejemplo: gripes, cólera, pulmonía, etc., y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

F.1- ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE FÍSICO.

Artículo 264 Entre las enfermedades causadas por el ambiente físico tenemos:

- a) Por ruido: Los daños producidos por el ruido generalmente no tiene cura y originan hipoacusia y afecciones de los músculos, tendones de los huesos, etc.
- b) Por temperatura: La exposición del trabajador a situaciones termo ambientales extremas, ocasiona deshidratación, neumonía, agotamiento insolación, etc.
- c) Por radiaciones luminosas: Puede ocasionar al trabajador: cataratas, dilatación de las pupilas, irritación visual, etc.

F.2- ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE QUÍMICO

Artículo 265 Entre las principales tenemos:

- a) Por el uso de sustancias químicas, intoxicaciones, alergias dermatitis, etc.
- b) Por la presencia de polvos en el ambiente: neumoconiosis.

F.3- ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE BIOLÓGICO

Artículo 266 Los agentes biológicos causan afecciones a la salud tales como: enfermedades, infecciones, alergias, dermatitis, etc., y son ocasionadas por hongos, bacterias, parásitos, etc.

F.4-DAÑOS PROFESIONALES

Artículo 267 Cuando las condiciones psico-sociales son adversas o desfavorables se derivan en consecuencias perjudiciales sobre la salud o el bienestar del trabajador esto origina cambios en el comportamiento, fatiga y envejecimiento prematuro

VIII.- PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS.

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

A1.- PREVENCIÓN DE INCENDIOS

- Condiciones de los edificios

Artículo 268 Todos los ambientes de la empresa deberán contar con los equipos contra incendio adecuados, en relación con los posibles tipos de fuego que se pueden originar en dichas áreas, asimismo estos equipos deben ser provistos en una cantidad suficiente y el personal del área debe estar capacitado para usarlos correctamente, siendo responsabilidad de los jefes de área coordinar y solicitar los entrenamientos respectivos a la Jefatura de Seguridad.

Artículo 269 Tanto los equipos como las instalaciones que presenten un riesgo alto de incendio, deberán ser construidos o instalados de tal forma que sea factible aislarlos rápidamente y de manera sencilla en casos de producirse un fuego.

- Pasillos, pasajes, pasadizos y corredores

Artículo 270 En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no será menor de 60 cm.

Artículo 271 En los ambientes donde no haya un acceso inmediato a las salidas, deberán tenerse en todo momento pasadizos o corredores que deben estar libres de obstáculos, los cuales deben tener un ancho libre no menor de 1.12 m.

- Escaleras, puertas y salidas

Artículo 272 Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara.

Artículo 273 Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Artículo 274 Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m.

Artículo 275 Las puertas y pasadizos de salida, serán claramente marcados con señales que indique la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sea fácilmente ubicable.

A.2- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- Condiciones generales

Artículo 276 Es necesario saber que el fuego se inicia por la presencia de cuatro elementos, tales como:

- a)Oxígeno o comburente.

b) Combustible.

c) Calor.

d) Reacción en cadena.

La ausencia de alguno de los elementos mencionados, provocará la extinción del fuego.

Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: Gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, reóstatos, etc.

Artículo 277 La empresa cuenta con una Brigada contra incendios cuyos miembros han sido debidamente seleccionados, capacitados y entrenados para sofocar amagos de incendio.

Artículo 278 Para apagar un incendio es necesario detener rápidamente la causa que origina el fuego bajo los siguientes parámetros:

A) Enfriamiento.

B) Sofocación.

C) Extracción del combustible.

D) Uso de Equipos Contra Incendios:

- Mangas (mangueras)
- Pitones
- Válvulas
- Extintores Portátiles
- Hidrantes.

Artículo 279 Cualquier trabajador de la empresa que detecte un amago de incendio, procederá de la forma siguiente:

a) Dar la alarma interna y externa, comunicando al área de vigilancia.

b) Comunicar la situación existente a los integrantes de la Brigada contra incendios.

c) Seguir las indicaciones de las Brigadas correspondientes.

d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la Zona Segura a través de la puerta de salida más cercana.

Artículo 280 Consideraciones generales importantes:

a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.

b) Mantengan su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.

c) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.

d) Informe a su Jefe de Área o Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.

e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y gabinetes contra incendios.

- f) En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

• Agua: Abastecimiento, uso y equipo

Artículo 281 Para casos de incendios, la empresa garantizará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en toda la línea contra incendio.

Artículo 282 Las bombas que están asignadas para abastecer de agua a los gabinetes contra incendio, estarán instaladas en lugares de fácil acceso y no expuestas a daños o situaciones que compliquen su funcionamiento en el momento que se origine un fuego.

Artículo 283 Los gabinetes contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento, siendo inspeccionados en forma mensual por el Área de Mantenimiento y será responsabilidad de los jefes de área mantener libres las zonas de acceso a dichos gabinetes.

Artículo 284 Para el caso de incendios de los tipos B y C, no debe hacerse uso de agua para extinguirlos, sino que deben emplearse extintores de CO₂, de polvo químico o de algún otro agente de extinción adecuado.

• Extintores portátiles

Artículo 285 La empresa, dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones y la ubicación de los mismos en sus respectivas áreas.

Artículo 286 Los extintores contra incendios, serán inspeccionados una vez por mes y serán recargados en el mes que corresponda su recarga o cuando se utilicen ya sea en forma parcial o total, debiéndose verificar durante las inspecciones mensuales las pruebas hidrostáticas correspondientes.

Artículo 287 Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg., Se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor, debiendo señalizarse la ubicación del extintor y a la vez colocar el número de identificación en el extintor y en el lugar de alojamiento del mismo. En los lugares en donde no se pueda colgar al extintor se colocará en el piso una caja de madera de 30 cm. de alto, color rojo,

debidamente señalizada con el número de extintor alojado.

Artículo 288 Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco (PQS); en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO2), para su extinción.

B.- SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACRO DE INCENDIO

Artículo 289 La empresa dispondrá de un número suficiente de estaciones de alarma operados a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizados.

Artículo 290 En la empresa se realizarán simulacros de incendio, además se adiestrará a las Brigadas y al personal de la empresa en el empleo de mangas contra incendio y de extintores portátiles, se efectuarán simulacros de evacuación y entrenamientos en primeros auxilios. El programa anual de instrucciones y ejercicios de seguridad industrial se iniciará desde el mes de enero de cada año.

Artículo 291 En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA y dirigirse a la Zona Segura establecida y señalizada en la empresa.

Artículo 292 Para combatir los siniestros que puedan ocurrir, la empresa formará Brigadas Contra Incendios, Evacuación y Primeros Auxilios.

C.-ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

•Sustancias y líquidos inflamables

Artículo 293 El almacenaje de grandes cantidades de petróleo, se efectuará en tanque subterráneo de construcción resistente al fuego, realizándose su distribución para el trabajo del caldero por medio de tuberías.

Artículo 294 Se tomarán las medidas de seguridad para evitar escapes de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.

•Gases Comprimidos

Artículo 295 Para manipular los cilindros que contengan gases comprimidos, se observará lo siguiente:

- a) Podrán ser depositados al aire libre, de pie, debidamente asegurados con una cadena, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura y los rayos directos del sol o de la humedad permanente.
- b) Los cilindros de acetileno, oxígeno u otros gases deben ser manejados con precauciones por personas experimentadas. No se depositarán gases comprimidos

cerca de sustancias inflamables.

c) No hacer rodar los cilindros, estos deben transportarse en sus respectivos coches de transporte.

d) Los cilindros que contengan gases licuados, se almacenarán en posición vertical o cercana a la vertical, debidamente sujetos con cadenas o sogas para evitar su caída.

e) No dejarán caer, ni se expondrá a choques violentos los cilindros de gases.

f) Cuando se utilicen cilindros, estos se sujetarán con correas, collares o cadenas, para evitar que se vuelquen.

g) Los cilindros de gases serán transportados en la planta mediante vehículos de transporte apropiados (coches).

h) Los casquetes de protección de las válvulas de los cilindros de gases, estarán colocados en su posición cuando los cilindros se transporten o cuando no estén en uso.

i) Desde el punto de vista de la seguridad, los cilindros se mantendrán a distancias suficientes, de todo trabajo en el que se produzcan llamas, chispas o metal fundido, que pudiesen ocasionar un calentamiento excesivo en los cilindros.

j) Los cilindros de oxígeno no se manipularán con las manos o guantes grasientos y no se empleará grasa ni aceite como lubricante en las válvulas, accesorios, manómetros o en el equipo regulador.

D.-DISPOSICION DE DESPERDICIOS (RESIDUOS)

•Acumulación, segregación y disposición de residuos

Artículo 296 No se permitirá que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales serán remitidos a la zona de Manejo de Residuos de la empresa en donde serán acumulados separadamente de otros desperdicios para su posterior disposición final con una EPS-RS (Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos).

Artículo 297 Se dispondrá de recipientes debidamente marcados (Residuo Peligroso) para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea.

Artículo 298 Diariamente el supervisor de limpieza recolectará los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en la Zona de Manejo de Residuos Sólidos de Gestión Municipal y Gestión No Municipal para ser retirados posteriormente de la empresa.

Artículo 299 La Empresa ha instalado recipientes en distintos lugares con la finalidad que allí se depositen temporalmente los papeles y otros desechos para posteriormente transportarlos a la Zona de Manejo de Residuos de la empresa.

Artículo 300 El personal de vigilancia será el responsable y encargado de supervisar el recojo de residuos de la empresa, por parte de la EC-RS (Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos) hasta que el vehículo recogedor abandone

la misma.

E. AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD

E.1 SEÑALES DE SEGURIDAD

•OBJETO

Artículo 301 Las señales de seguridad son distintivos que tienen como objeto el comunicar de forma inmediata la posibilidad de ocurrencia de un accidente debido a la presencia de algún tipo de peligro en los alrededores.

•DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 302 El tamaño de las señales de seguridad debe ajustarse a la disponibilidad de espacio del área donde se colocará, de esta manera, estas deben ser lo más grande posible sin afectar la estética del lugar, esto también se aplica a las señales que se colocan sobre materiales u objetos.

Artículo 303 Todas las señales deben tener el tamaño adecuado con al finalidad de poder ser observadas desde una distancia segura.

Artículo 304 Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

Círculo	: 20 cm. de diámetro
Cuadrado	: 20 cm. de lado
Rectángulo	: 20 cm. de altura y 30 cm. de base
Triángulo equilátero	: 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

•CLASIFICACIÓN DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 305 Las señales son clasificadas en lo siguiente:

-Señales Reglamentarias

Prohibición.- Estas señales denotan una orden para cumplir una acción.

Obligatorias.- Estas señales denotan una orden requiriendo una acción.

-Señales de Advertencia

Precaución.- Estas señales denotan un riesgo potencial.

Peligro.- Estas señales denotan un riesgo definido.

-Señales de Información

Emergencia.- Estas señales denotan primeros auxilios, salud, protección contra incendios, lucha contra incendios y equipos de emergencia.

•RECOMENDACIONES PARA EL EMPLEO DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 306 En la señalización se emplean figuras geométricas y colores

que tienden a hacer comprensible con mayor facilidad las diferentes señales para evitar accidentes en ciertas circunstancias particulares.

Artículo 307 En diferentes lugares del Laboratorio se han instalado avisos o señales de seguridad. Todos los trabajadores están obligados a identificarlos e interpretarlos adecuadamente con el fin de respetar las normas de seguridad acordadas.

Artículo 308 La Empresa se encuentra señalizada además con líneas peatonales por las distintas zonas para ser respetadas y salvaguardar la integridad física del trabajador o visita.

• APLICACIÓN DE LOS COLORES EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 309 De acuerdo a las Normas Técnicas Nacionales, los colores del cuadro adjunto, tienen el siguiente significado:

Colores de seguridad industrial

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO O FINALIDAD	EJEMPLO DE APLICACIÓN
ROJO	Alto Prohibición Peligro	<ul style="list-style-type: none"> - Señales de parada. - Dispositivos de cierre urgente. - Señal de prohibición.
Este color se utiliza igualmente para distinguir el material de lucha contra incendios.		
AMARILLO	¡Atención! Posibilidad de peligro Precaución	<ul style="list-style-type: none"> - Señalización, pasos pasajes, peligros, etc. - Señal de riesgos Incendio, explosión radiación, riego eléctrico, etc.
VERDE	Situación de seguridad Primeros auxilios	<ul style="list-style-type: none"> - Señalización pasajes y salidas de seguridad. - Duchas de emergencia. - Puestos de primeros auxilios y de salvamento.
AZUL	Señales de obligación Indicaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Obligación de llevar un equipo individual de seguridad. - Ubicación teléfono.

F. PRIMEROS AUXILIOS

F.1- GENERALIDADES

Artículo 310 Se entienden por primeros auxilios, los cuidados inmediatos, adecuados y provisionales prestados a las personas accidentadas o con enfermedad antes de ser atendidos en un centro asistencial.

Artículo 311 Los objetivos de los primeros auxilios son:

- a. Conservar la vida.
- b. Evitar complicaciones físicas y psicológicas.
- c. Ayudar a la recuperación.
- d. Asegurar el traslado de los accidentados a un centro asistencial.

F.2- REGLAS GENERALES

Artículo 312 Ante un accidente que requiere la atención de primeros auxilios, usted debe recordar las siguientes normas:

- Actúe si tiene seguridad de lo que va a hacer, sin duda, es preferible no hacer nada, porque es probable que el auxilio que preste no sea adecuado y que contribuya a agravar al lesionado.
- Conserve la tranquilidad para actuar con serenidad y rapidez, esto da confianza al lesionado y a sus acompañantes. Además contribuye a la ejecución correcta y oportuna de las técnicas y procedimientos necesarios para prestar un primer auxilio.
- De su actitud depende la vida de los heridos; evite el pánico.
- No se retire del lado de la víctima; si esta solo, solicite la ayuda necesaria (elementos, transporte, etc.)
- Efectúe una revisión de la víctima, para descubrir lesiones distintas a la que motivo la atención y que no pueden ser manifestadas por esta o sus acompañantes.

• Procedimiento para prestar Primeros Auxilios

Artículo 313 Para prestar los primeros auxilios usted debe hacer lo siguiente:

- Organice un cordón humano con las personas no accidentadas; esto no sólo facilita su acción, sino que permite que los accidentados tengan suficiente aire.
- Pregunte a los presentes si hay un médico, o quiénes tienen conocimientos de primeros auxilios para que le ayuden, esto facilitará su tarea.

Artículo 314 Preste atención inmediata en el siguiente orden, los que:

1. Sangran abundantemente.
2. No presenten señales de vida (muerte aparente).
3. Presenten quemaduras graves.
4. Presenten síntomas de fracturas.
5. Tienen heridas leves.

Una vez prestados los primeros auxilios, si es necesario, comuníquese inmediatamente con las unidades de emergencia locales para que se traslade al

lesionado al centro de salud u hospital más cercano.

•Precauciones Generales para prestar Primeros Auxilios

Artículo 315 En todo procedimiento de primeros auxilios usted como auxiliador debe hacer lo siguiente:

- Determine posibles peligros en el lugar del accidente y ubique a la víctima en un lugar seguro.
- Comuníquese continuamente con la víctima, su familia o vecinos.
- Afloje las ropas del accidentado y compruebe si las vías respiratorias están libres de cuerpos extraños.
- Cuando realice la valoración general de la víctima, evite movimientos innecesarios; NO trate de vestirlo.
- Si la víctima está consciente, pídale que mueva cada una de sus cuatro extremidades, para determinar sensibilidad y movimiento.
- Coloque a la víctima en posición lateral, para evitar acumulación de secreciones que obstruyan las vías respiratorias (vómito y mucosidades). PLS
- Cubra al lesionado para mantenerle la temperatura corporal.
- Proporcione seguridad emocional y física.
- No obligue al lesionado a levantarse o moverse, especialmente si se sospecha fractura, antes es necesario inmovilizarlo.
- No administre medicamentos, excepto analgésicos, si es necesario.
- No dé líquidos por vía oral a personas con alteraciones de la consciencia.
- No dé licor en ningún caso.
- No haga comentarios sobre el estado de salud del lesionado, especialmente si éste se encuentra inconsciente.

F.3- TRATAMIENTOS

•Heridas con hemorragias

Artículo 316 Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d) Conduzca al herido al hospital.
- e) Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

•Fracturas

Artículo 317 Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.

- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso esta o no fracturado, trátese como fractura.

•Quemaduras

Artículo 318 Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en de 1er, 2do, y 3er grado.

- a) Para quemaduras leves o de 1er grado: se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de 2 do y 3er grado: quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

•Respiración boca a boca

Artículo 319 Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por si misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de esta si puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia adelante con la otra mano tape los orificios nasales (esto evita la perdida del aire).
- d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

•Shock

Artículo 320 Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas mas alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxigeno si existe disponible.
- d) Evitar al paciente el enfriamiento, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico.

F.4- BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 321 La empresa abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- a) Instrumentos: tijeras pinzas navaja u hoja de afeitador, termómetro bucal, torniquetes etc.
- b) Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrappo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c) Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio cromo, Picrato de Butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibióticos, calmantes de dolor, etc.

Artículo 322 Los botiquines estarán ubicados en las garitas de vigilancia, en la oficina de Bienestar social, de Seguridad e Higiene Industrial y en los vehículos de distribución.

F.5- SERVICIO MEDICO DE EMERGENCIA

Artículo 323 Nuestra empresa cuenta con un tópico de primeros auxilios, el mismo que sirve para atender accidentes menores, para accidentes considerados de mediana o alta gravedad el trabajador debe ser evacuado de forma inmediata por la asistente social o su representante a la clínica mas cercana con la finalidad de brindarle los primeros auxilios y estabilizar al paciente.

F.6- IMPLEMENTACION DE REGISTROS Y DOCUMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION

Artículo 324 La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone la implementación de registros y documentos para garantizar el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estos registros y documentos deberán estar actualizados a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad, siendo los responsables de los mismos los siguientes:

REGISTRO	RESPONSABLES
1. Registro de Accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas	Coordinador de Seguridad e Higiene Industrial / Asistente Social / CSST.
2. Registro de Exámenes Médicos ocupacionales / Enfermedades Ocupacionales	Medico Ocupacional
3. Registro de Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos y factores de riesgo ergonómicos	Coordinador de Seguridad e Higiene Industrial.
4. Registro de Inspecciones y evaluaciones de Salud y Seguridad	CSST
5. Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud	Coordinador de Seguridad e Higiene Industrial
6. Registro de Equipo de Seguridad o Emergencia.	Coordinador de Seguridad e Higiene Industrial
7. Registro de Inducción, capacitación, entrenamiento y simulacro de emergencia.	Analista de Selección y Desarrollo / Coordinador de Seguridad e Higiene Industrial
8. Registro de auditorías	Coordinador de Seguridad e Higiene Industrial

Ambulancias	Teléfono
Alerta Médica	416 - 6767
ESSALUD	411 - 8000
Plan Vital	6271000
Cruz Roja	2660481
Bomberos	116 / 222-0222
SAMU (Sistema de Atención Médica Urgente)	106

Emergencias Policiales	Teléfono
Delegación de Santa Anita	4782232
Delegación de San Luis	4351837
Delegación de La Molina	3681871
Delegación de Ate	4594935
Delegación de Lurín	4302026
Emergencia P.N.P	105
Escuadrón de Emergencia P.N.P	431-3040
Robo de Vehículo DIROVE	328-0207
Escuadrón Desactivación de Explosivos	481-2901
	481-5118
DIRCOTE (Dir.Nac.Contra el Terrorismo)	433-0108
DIRINCRI (Dir. Nac. Investigación Criminal)	433 - 4461

Emergencia de Servicio Público	Teléfono
Sedapal	317-8000
Luz del Sur	617-5000
Edelnor	517-1717
Morgue de Lima	328-8204
Morgue del Callao	453-4024
Defensa Civil Lima	225 - 9898

Urgencia Médica (Hospitales)	Teléfonos
Essalud	265-6000
Cayetano Heredia (Call Center)	213-6000
Cayetano Heredia (Central Telefónica)	482-0402
Arzobispo Loayza	614-4646
Edgardo Rebagliati	265-4904
Guillermo Almenara	324-2983
Hipólito Unánue	362-7777
Casimiro Ulloa	445-9096
Clínica Montefiori	437-5151
Centro Antirrábico	425-6313
Essalud	265-6000

G. REFERENCIA PARA CASOS DE EMERGENCIA

Artículo 325 En caso de emergencia el área de vigilancia deberá llamar a los siguientes números telefónicos de acuerdo a la ocurrencia:

H. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

Artículo 326 Efectuar inspecciones inopinadas a las diferentes áreas para identificar los peligros existentes y determinar las medidas correctivas del caso, para evitar que ocurran accidentes.

Artículo 327 Vigilar el cumplimiento y las obligaciones del Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial.

Artículo 328 Asesorar y supervisar los programas de seguridad que se dicten en la Empresa.

Artículo 329 Diseñar y difundir la información necesaria sobre la seguridad en todo el ámbito de la Empresa.

Artículo 330 Instruir y capacitar a los trabajadores de acuerdo a los programas planificados por los Jefes de Área y por la Jefatura de Seguridad e Higiene Industrial.

Artículo 331 De acuerdo al cronograma Anual, programar periódicamente las prácticas de simulacros de evacuación del personal de la empresa, que se llevarán a cabo dos veces por año.

Artículo 332 Coordinar con el Comité de Seguridad la ejecución de las inspecciones de Seguridad a realizar.

Artículo 333 Informar al Comité de Seguridad los accidentes ocurridos en la Empresa.

Artículo 334 Realizar auditorías periódicas para verificar la aplicación y uso de las medidas de seguridad establecidas en la empresa.

Artículo 335 Evaluar el cumplimiento del Reglamento y comunicarlo al Comité.

Artículo 336 Nombrar en forma anual a los Brigadistas de evacuación, contra incendios y primeros auxilios y verificar el entrenamiento de los mismos.

Artículo 337 Es el responsable de velar por el mantenimiento y buen uso de

todo el equipamiento y material de seguridad asignado a su área.

Artículo 338 Dictar charlas informativas relacionadas a temas de seguridad, mantener el periódico mural actualizado con artículos relacionados al área y desarrollar temas de interés en seguridad en la Revista de la empresa.

Artículo 339 En coordinación con el Área de Mantenimiento verificar la instalación de todo el material para la prevención de accidentes (señalizaciones, guardas, etc.).

Artículo 340 Acatar las recomendaciones realizadas por el Comité para mejorar las condiciones de seguridad.

Artículo 341 Dotar al personal de las áreas de Mantenimiento y Almacenes de botas de seguridad (punta de acero, aislante o punta reforzada según sea el caso) para el desarrollo seguro de sus labores.

Artículo 342 Coordinará con el área de mantenimiento un programa de inspecciones y mantenimiento mensual para los equipos de prevención de incendios (bombas contra incendio, mangas, pitones y extintores) y verificará que se mantengan operativos ante cualquier eventualidad.

Artículo 343 Supervisar el programa de limpieza de la empresa en coordinación con el Supervisor de Limpieza.

Artículo 344 Llevar a cabo y supervisar los programas de fumigación, desinfección y desratización de la empresa.

Artículo 345 Verificar que el Supervisor de Limpieza mantenga el stock necesario de los materiales y equipos de limpieza de planta y áreas administrativas.

Artículo 346 Coordinar con los Jefes de Áreas, la ejecución de la limpieza en sus respectivas áreas.

Artículo 347 Desarrollar charlas sobre las Buenas Prácticas de Limpieza con el personal destinado para este fin.

Artículo 348 Mantener en el área de ropería un stock adecuado de uniformes para el personal, que permita los cambios que se requieran sin contratiempos dando cumplimiento al horario establecido para el cambio de prendas.

Artículo 349 En coordinación con el Área de Recursos Humanos, elaborar programas de capacitación de higiene para el personal orientados al uso correcto de uniformes, baños, casilleros e higiene corporal.

I. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA

•Funciones y Responsabilidades de la Brigada de Evacuación

Artículo 350 Proponer programas de entrenamiento dentro de sus áreas, relacionados con temas de organización para ejecutar simulacros de evacuación.

Artículo 351 Informar a los nuevos trabajadores las rutas y zonas de evacuación dentro de la empresa.

Artículo 352 Actuar como líder en la dirección de su grupo en casos de emergencias.

Artículo 353 Durante una evacuación del personal deberán verificar que las áreas de su responsabilidad estén totalmente desocupadas y libres de personal.

•Funciones y Responsabilidades de la Brigada de Primeros Auxilios

Artículo 354 Auxiliar y administrar las atenciones de emergencia a personas accidentadas o lesionados y conducir a los heridos a zonas seguras o en su defecto evacuarlos al Centro Hospitalario más cercano de la empresa.

Artículo 355 Reportar la información específica y concreta sobre las causas y agentes que han participado en el accidente.

Artículo 356 Participar en las prácticas de atención y evacuación de heridos, así como mantenerse entrenado permanentemente.

Artículo 357 Verificar los stock de medicinas en los botiquines correspondientes e informar al Dpto. de personal (Asistente Social) sobre el estado de los mismos.

Artículo 358 Participar en forma activa en los entrenamientos programados sobre primeros auxilios.

•Funciones y Responsabilidades de la Brigada Contra Incendios

Artículo 359 Contribuir a la seguridad integral de la Empresa mediante su participación directa en la eliminación de condiciones sub estándar.

Artículo 360 Acudir de inmediato y participar en la sofocación de amagos de incendios.

Artículo 361 Participar en las prácticas periódicas contra incendios programadas dentro de la Empresa.

Artículo 362 En caso de incendio, tanto el Jefe de la Brigada como los miembros no podrán retirarse del lugar del siniestro hasta haberse sofocado totalmente el fuego, salvo que las condiciones físicas no se lo permitan.

Artículo 363 En paralelo a la evolución del incendio el Jefe de Brigada comunicará o delegará el dar aviso a la estación de bomberos más próxima, solicitando el apoyo correspondiente.

Artículo 364 La Brigada Contra Incendios no permitirá (después de producirse el siniestro por incendio) el acceso de personas a la zona afectada, hasta constatar las causas directas que han originado el incendio.

Artículo 365 Es función o responsabilidad de la brigada acudir inmediatamente al llamado a una emergencia, inclusive sin tener que esperar la autorización del jefe inmediato.

Artículo 366 La brigada contra incendio cumplirá las disposiciones que se regulan en los procedimientos respectivos.

